



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 11 de marzo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13180

548335

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30306.- Ley que dispone medidas para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional **548337**

R. Leg. N° 30307.- Resolución Legislativa que aprueba el Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional **548338**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Res. N° 033-2015-SERFOR-DE.- Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR **548339**

Res. N° 034-2015-SERFOR-DE.- Encargan funciones de Director de la Oficina de Ejecución Coactiva **548339**

DEFENSA

R.M. N° 180-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador **548340**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 054-2015-MIDIS.- Modifican numeral de la Directiva "Lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la generación y diversificación de ingresos de la población en procesos de inclusión" **548340**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 040-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014 **548341**

D.S. N° 041-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2012 **548343**

EDUCACION

R.S. N° 007-2015-MINEDU.- Designan miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní **548344**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 107-2015-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros **548345**

INTERIOR

R.S. N° 086-2015-IN.- Autorizan viaje de personal policial para recibir tratamiento médico especializado en Colombia **548345**

R.M. N° 0180-2015-IN.- Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial **548346**

R.M. N° 0181-2015-IN.- Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **548346**

R.M. N° 0182-2015-IN.- Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio **548346**

R.M. N° 0183-2015-IN.- Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio **548347**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 043, 044 y 045-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruana, neerlandés y colombiano **548347**

RR.SS. N°s. 046 y 047-2015-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos peruanos formuladas por autoridades judiciales de Argentina y España **548349**

R.S. N° 048-2015-JUS.- Aceptan renuncia de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia **548350**

SALUD

R.M. N° 145-2015/MINSA.- Modifican la R.M N° 525-2012/MINSA que reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio **548350**

R.M. N° 146-2015/MINSA.- Prorrogan plazo otorgado al Grupo de Trabajo encargado de elaborar los criterios y acciones para la evaluación y cumplimiento de la eficacia y seguridad de las especialidades farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 016-2013-SA **548352**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 086-2015 MTC/02.- Modifican Derecho de Vía de la Carretera Panamericana Norte, Tramo Autopista del Sol Trujillo - Sullana **548352**

R.M. N° 095-2015-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios **548354**

R.VM. N° 110-2015-MTC/03.- Aprueban transferencia de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada mediante R.M. N° 678-2014-MTC/03 a favor de Data Online Perú S.A.C. **548354**

R.D. N° 816-2015-MTC/15.- Autorizan a Inversiones Mickaella Constanza Shirley S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en el local ubicado en el departamento de Lima **548356**

**VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO**

R.M. N° 061-2015-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio **548357**

Fe de Erratas D.S N° 006-2015-VIVIENDA **548357**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA DE PROMOCION DE
LA INVERSION PRIVADA**

Res. N° 47-2015.- Autorizan viaje de representante de PROINVERSION a Francia, en comisión de servicios **548359**

**COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 030-2015-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas **548359**

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

R.J. N° 55-2015/IGSS.- Designan Jefa de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftamología del IGSS **548360**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 036-2015-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Chile, en comisión de servicios **548361**

Res. N° 037-2015-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a EE.UU., en comisión de servicios **548362**

Res. N° 26-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Enmienda de Norma Técnica Peruana sobre Gas Licuado de Petróleo **548363**

Res. N° 27-2015/CNB-INDECOPI.- Aprueban Corrigendum de la Norma Técnica Peruana sobre Conductores Eléctricos **548364**

Res. N° 28-2015/CNB-INDECOPI.- Dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre Alimentos Balanceados para Animales **548364**

**ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Res. N° 002-2015-OTASS/CD.- Modifican la denominación de la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD, por la de "Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS Municipales" y varias de sus disposiciones **548365**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 072-2015/SUNAT.- Asignan contribuyentes del Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a Unidades Orgánicas dependientes de dicha Intendencia **548368**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 012-2015-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República a los EE.UU., en comisión de servicios **548369**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 100-2015-P-CSJL/PJ.- Designan magistrados y conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa en la Corte Superior de Justicia de Lima **548370**

ORGANOS AUTONOMOS**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Res. N° 906-2014-UNU-CU-R.- Otorgan duplicado de diploma de título de Licenciada en Administración de la Universidad Nacional de Ucayali **548370**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 020-2015-MP-FN-JFS.- Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur **548371**

Res. N° 820-2015-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal a los EE.UU. para participar en reunión en el marco del mecanismo de seguimiento de implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción **548371**

Res. N° 821-2015-MP-FN.- Designan Fiscal Superior Titular Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinadora en los Procesos por Delitos de Terrorismo **548372**

RR. N°s. 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 838, 839 y 840-2015-MP-FN.- Aceptan renunciaciones, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombramiento, y designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías de diversas jurisdicciones **548372**

Res. N° 836-2015-MP-FN.- Designan Gerente de Coordinación Administrativa del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) **548376**

Res. N° 837-2015-MP-FN.- Autorizan viaje de Fiscal Superior Titular a EE.UU., en comisión de servicios **548377**

**SUPERINTENDENCIA DE
BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1343-2015.- Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cese del uso compartido bajo la modalidad de ventanilla de pago de agencia ubicada en el departamento de Junín **548377**

Res. N° 1601-2015.- Incorporan el Artículo 4°-A al Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros **548378**

Circular N° G-180-2015.- Circular sobre indicadores clave de riesgo para la gestión de la continuidad del negocio de las empresas supervisadas **548379**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
DE COMAS**

Acuerdo N° 013-2015/MC.- Fijan remuneración del Alcalde y dieta de Regidores de la Municipalidad **548379**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 020-2014-CDB.- Establecen mantener para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 019-2009-CDB sobre derecho de emisión y distribución a domicilio de Declaraciones Juradas de Autoavalúo y hojas de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios **548380**

Ordenanza N° 021-2014-CDB.- Aprueban la exoneración de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2015, para los predios de uso casa habitación y que destinen un área no mayor a los 15 m² para realizar una actividad económica de comercio al por menor y servicios **548381**

Ordenanza N° 022-2014-CDB.- Aprueban beneficios para pensionistas y descuento por pronto pago de las tasas de Arbitrios Municipales establecidas para el ejercicio fiscal 2015 **548382**

Ordenanza N° 023-2014-CDB.- Aprueban la Tasa de Interés Moratorio aplicables para los tributos de la Municipalidad **548383**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

R.A. N° 033-2015-MDSA.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidora para participar en pasantía a realizarse en Ecuador **548384**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

Acuerdo N° 021-2015-MDBSH.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidores para participar en pasantía a realizarse en Ecuador **548385**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30306

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA LAS
REUNIONES ANUALES 2015 DE LAS JUNTAS
DE GOBERNADORES DEL GRUPO DEL
BANCO MUNDIAL Y DEL FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL**

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto disponer medidas necesarias para la preparación, organización y realización en el país de las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), evento declarado de interés nacional mediante el Decreto Supremo 241-2012-EF.

Artículo 2. Reembolsos o pagos a favor del país

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Ejecutora "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a percibir o recaudar los reembolsos o pagos a favor de la República del Perú, en su calidad de país anfitrión de las Reuniones

Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI, según lo dispuesto en el Convenio entre el Gobierno del Perú, el BM y el FMI para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI. Para tal efecto, se autoriza al referido Proyecto Especial a celebrar convenios de recaudación, contratos y otros que faciliten la percepción o recaudación de ingresos, según corresponda.

Artículo 3. Reembolso a favor del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Ejecutora "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a reembolsar con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, los montos que por concepto de impuestos, hayan pagado el BM y/o el FMI, por las operaciones de adquisición local de bienes o de prestación de servicios para los fines de las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI a celebrarse en el país, previa solicitud de los citados organismos internacionales.

La solicitud a presentar por el BM y/o el FMI deberá estar suscrita por un representante legal y acompañarse de un formulario de reembolso de impuesto, según modelo a aprobarse, al que se le otorga valor de declaración jurada; siendo responsabilidad de los citados organismos internacionales la veracidad y exactitud del reembolso solicitado.

Artículo 4. Voluntariado

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Ejecutora "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a contar con el servicio voluntario de estudiantes de los dos últimos años, o egresados de instituciones de educación superior del país para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI.

Los voluntarios seleccionados recibirán, con cargo a los recursos del referido Proyecto Especial, capacitación,

distintivos, movilidad y servicio de alimentación, entre otras facilidades que contribuyan al mejor desempeño de su servicio. Asimismo, el referido Proyecto Especial otorgará servicio de alimentación a favor del personal de otras entidades públicas que brinden apoyo en el mencionado evento.

Artículo 5. Adjudicación de menor cuantía para montos que no excedan de S/. 250 000,00

Autorízase, excepcionalmente hasta el 31 de octubre de 2015, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Ejecutora "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a utilizar el proceso de selección de adjudicación de menor cuantía previsto en el Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF, en aquellas contrataciones que resulten necesarias para la preparación, organización y realización de las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del BM y del FMI, siempre que los valores referenciales no excedan de los S/. 250 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

La citada excepción será de aplicación sin perjuicio de la vigencia de la Ley 30225 y su reglamento.

Artículo 6. Transferencia a título gratuito

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Ejecutora "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a transferir a título gratuito los bienes muebles adquiridos para su funcionamiento o para la realización del evento, a favor del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Cultura, Biblioteca Nacional del Perú, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobierno Regional del Callao u otra entidad pública que se designe mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y, de corresponder, por el sector competente, con excepción de empresas públicas.

Para tal efecto, mediante resolución del director ejecutivo del Proyecto Especial, previa aprobación del Consejo Directivo del Proyecto Especial, se aprueba la transferencia a título gratuito, y mediante resolución del titular de la entidad beneficiaria se acepta la transferencia.

Una vez culminado el evento, las mejoras efectuadas en el Museo de la Nación, en la Biblioteca Nacional del Perú y en el Gran Teatro Nacional para la preparación, organización y realización del evento, se transfieren a título gratuito a favor del Ministerio de Cultura y de la Biblioteca Nacional del Perú, respectivamente, por la entidad a cargo de la mejora, con la suscripción del acta de entrega respectiva.

Artículo 7. Etapa de cierre

Para la etapa de cierre del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", posterior a la clausura de las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del BM y del FMI, se establece que el referido Proyecto Especial, a través de su Oficina de Administración, transfiere el acervo documentario y bienes muebles al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración dentro del plazo previsto en el artículo 5º del Decreto Supremo 241-2012-EF. Mediante resolución ministerial del ministro de Economía y Finanzas se podrá prorrogar el plazo de cierre del Proyecto Especial.

Concluida la etapa de cierre del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", la Unidad Ejecutora presentará un informe escrito sobre los resultados de las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del BM y del FMI a las Comisiones de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, el cual será sustentado ante dichas comisiones, por el director ejecutivo de la mencionada Unidad 60 días después de concluida la etapa de cierre.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Normas complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas y el "Proyecto

Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú", a través de su director ejecutivo, podrán establecer las disposiciones complementarias necesarias en el marco de la presente Ley.

SEGUNDA. Facilitación

Autorízase a las instituciones que conforman el Consejo Directivo del "Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú" a dictar disposiciones orientadas a facilitar la preparación, organización y realización de las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del BM y del FMI en el marco de la presente Ley.

TERCERA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1209929-1

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 30307**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DEL
PERÚ Y EL GRUPO DEL BANCO MUNDIAL
Y EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
PARA LAS REUNIONES ANUALES 2015 DE LAS
JUNTAS DE GOBERNADORES DEL GRUPO DEL
BANCO MUNDIAL Y DEL FONDO MONETARIO
INTERNACIONAL**

**Artículo único. Objeto de la Resolución
Legislativa**

Apruébase el Convenio entre el Gobierno del Perú y el Grupo del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional para las Reuniones Anuales 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, suscrito el 14 de octubre de 2012.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.

ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República

NORMAN LEWIS DEL ALCÁZAR
Segundo Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de marzo de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

1209929-2

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 033-2015-SERFOR-DE

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2014-SERFOR-DE de fecha 01 de octubre de 2014 se designó al señor Elmo Efraín Cáceres Rodríguez en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, mediante Carta presentada en fecha 25 de febrero de 2015, el señor Elmo Efraín Cáceres Rodríguez ha presentado su renuncia al cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Que, en este contexto, resulta necesario aceptar la renuncia formulada y encargar las funciones del cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR;

Que, asimismo se ha identificado un error material contenido del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2014-SERFOR-DE de fecha 31 de diciembre de 2014, que designa al Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que es necesario rectificarlo;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el señor Elmo Efraín Cáceres Rodríguez en el cargo de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar, a partir la fecha, al señor Omar Percy Campos López Reyna, Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, las funciones de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3°.- Rectificar de oficio el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 113-2014-SERFOR-DE de fecha 31 de diciembre de 2014, en los siguientes términos:

Dice:

“Designar, al señor OMAR PERCY CAMPO LOPEZ-REYNA, en el puesto de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, cargo considerado de confianza.”

Debe decir:

“Designar, al señor OMAR PERCY CAMPOS LOPEZ REYNA, en el puesto de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, cargo considerado de confianza.”

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1209886-1

Encargan funciones de Director de la Oficina de Ejecución Coactiva

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 034-2015-SERFOR-DE

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, establece las funciones de la Oficina de Ejecución Coactiva;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 3 que el ejecutor coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley;

Que, a fin de garantizar la plena operatividad de la Oficina de Ejecución Coactiva se ha visto por conveniente encargar las funciones del Director de la Oficina de

Ejecución Coactiva al señor Alvaro José Anicama Gonzales, Director de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° N° 27594, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, al señor Alvaro José Anicama Gonzales, Director de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, las funciones de Director de la Oficina de Ejecución Coactiva.

Artículo 2º.- El Ejecutor Coactivo será el titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejercerá a nombre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, conforme a lo establecido en la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Directora Ejecutiva (e)
 Servicio Nacional Forestal y de
 Fauna Silvestre

1209887-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 180-2015-DE/SG

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 151, del 2 de marzo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 753/DRIE/c.2, del 6 de marzo de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 11 de marzo de 2015 al 7 de enero de 2016, con la finalidad de participar en el Programa de Instructor de Operaciones Psicológicas en la Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército del Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de

asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República del Ecuador, del 11 de marzo de 2015 al 7 de enero de 2016, con la finalidad de participar en el Programa de Instructor de Operaciones Psicológicas en la Escuela de Operaciones Psicológicas del Ejército del Perú.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1209483-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Modifican numeral de la Directiva "Lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la generación y diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 054-2015-MIDIS

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 106-2015-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe N° 062-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; y el Oficio N° 232-2015-MIDIS-FONCODES/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con la norma señalada en el considerando precedente, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas

nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 006-2012-MIDIS, "Lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la generación y diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión", de alcance general, comprendiendo a las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, cuyas funciones se encuentran vinculadas con el cumplimiento de políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, de acuerdo con el numeral 2.2.2 de la citada directiva, esta tiene como objetivo específico identificar las intervenciones dirigidas a impulsar el desarrollo productivo y la generación y diversificación de ingresos, mediante la disponibilidad de activos, el acceso a oportunidades, el fortalecimiento de capacidades y la mejora de la seguridad alimentaria, de la población en proceso de inclusión;

Que, en el marco del objetivo señalado en el considerando precedente, el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 006-2012-MIDIS señala que el valor total de la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría empresarial y productiva, y el desarrollo, adopción, mejora o transferencia de tecnología no excederá de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por hogar durante el horizonte de implementación;

Que, mediante documentos de Vistos, se propone y sustenta la necesidad de incrementar el costo unitario por hogar para los proyectos de desarrollo de capacidades productivas, aumentando dicho valor hasta 1.7 UIT por hogar durante el horizonte de implementación;

Que, según el Informe N° 062-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, el incremento del costo unitario por hogar contribuirá a revertir las limitaciones de disponibilidad y acceso a los alimentos e incrementar los ingresos autónomos de la población en proceso de inclusión;

Que, en dicho contexto, y en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, resulta necesario modificar el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 006-2012-MIDIS, en los términos antes señalados;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 006-2012-MIDIS, "Lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la generación y diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 190-2012-MIDIS, en los siguientes términos:

"6.2.3 El valor total de la capacitación, la asistencia técnica, la asesoría empresarial y productiva, y el desarrollo, adopción, mejora o transferencia de tecnología no excederá de 1.7 del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por hogar durante el horizonte de implementación. Entiéndase por hogar al conjunto de personas, sean o no parientes, que ocupan en su totalidad o en parte una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales básicas, en concordancia con lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1209927-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014

**DECRETO SUPREMO
N° 040-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a financiar, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, los fines del FONIPREL hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 500 000 000,00), Asimismo, el citado artículo dispone que los recursos autorizados puedan ser asignados para el financiamiento de proyectos de inversión pública en seguridad ciudadana hasta por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250 000 000,00) a través de los mecanismos del FONIPREL;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispuso que los recursos a los que hace referencia el artículo 16 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, que a la fecha de su entrada en vigencia, no hayan sido ejecutados conforme a dicho artículo, sean depositados por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) en el año fiscal 2014, en la cuenta del FONIPREL, a solicitud de su Secretaría Técnica, quedando dichos recursos exceptuados del literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF, el cual ha sido sustituido por la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal; asimismo, precisa que la incorporación de dichos recursos en los años respectivos se sujeta a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y en la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del FONIPREL;

Que, los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de

inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 13 de enero de 2014, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2014, señalándose como presupuesto disponible para dicha convocatoria la suma de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 780 000 000,00);

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 23 de mayo de 2014, aprobó, entre otros, la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de la Convocatoria FONIPREL 2014 seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por un monto de cofinanciamiento total de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 54/100 NUEVOS SOLES (S/. 827 064 730,54), y autorizó la incorporación al presupuesto de la Convocatoria FONIPREL 2014 la suma de VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 25 000 000,00) provenientes de los recursos del Fondo;

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Locales cuyas propuestas ganaron la Convocatoria FONIPREL 2014, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, Mediante Memorando N° 075-2015-EF/52.06, de fecha 10 de febrero de 2015, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas reporta que los recursos del FONIPREL depositados en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al 31 de enero del 2015, ascienden en la Cuenta Moneda Nacional, a un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 95/100 NUEVOS SOLES (S/. 425 504 839,95) y en la Cuenta Moneda Extranjera a un monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 23/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 99 748 876,23);

Que, mediante Oficio N° 078-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, recursos con cargo al FONIPREL, hasta por la suma total de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 409 962 001,00), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor de determinados Gobiernos Locales, cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 409 962 001,00), a favor de determinados Gobiernos Locales, para la ejecución de los proyectos de inversión pública y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL

2014, de acuerdo con el Anexo de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)	409 962 001,00
TOTAL INGRESOS	409 962 001,00
=====	
EGRESOS	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Locales	409 962 001,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	409 962 001,00
TOTAL EGRESOS	409 962 001,00
=====	

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Para las Mancomunidades Municipales, en atención a lo dispuesto en los artículos 5-A y 5-B de la Ley N° 29341, Ley que modifica la Ley N° 29029 – Ley de la Mancomunidad Municipal, los recursos se le asignan al Gobierno Local cuyo alcalde ejerce la presidencia de la Mancomunidad y es quien presentó el proyecto de inversión o estudio de preinversión al Concurso, el mismo que deberá transferir dichos recursos a la Mancomunidad Municipal para la ejecución del proyecto o elaboración del estudio y se hará responsable de dichos recursos ante el FONIPREL.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1209930-1

Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2015 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2012

**DECRETO SUPREMO
N° 041-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país;

Que, la Ley N° 29125 y su Reglamento establecieron la implementación y el funcionamiento del FONIPREL, disponiendo que la Secretaría Técnica presenta la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, el literal b) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autorizó al Poder Ejecutivo para financiar, con cargo a la Reserva de Contingencia, un monto de CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00), a la cuenta del FONIPREL, los que se sujetan a lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a depositar en la cuenta del FONIPREL, a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL, los recursos a que se hace referencia en el literal b) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, que no hayan sido ejecutados, quedando dichos recursos exceptuados del literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF; sustituida por la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del

Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 16 de mayo de 2013, aprobó la lista de los estudios de preinversión y proyectos de inversión pública de la Convocatoria FONIPREL 2012 seleccionados por la Secretaría Técnica para el respectivo cofinanciamiento, por un monto total de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE Y 67/100 NUEVOS SOLES (S/. 193 688 812,67);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cuyas propuestas ganaron la Convocatoria FONIPREL 2012, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 250-2013-EF, se autorizó un crédito suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el año fiscal 2013 a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2012, correspondientes a la primera entrega del monto del cofinanciamiento para la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la referida Convocatoria FONIPREL, ascendente a CIENTO OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 108 111 394,00);

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 043-2014-EF, se autorizó un crédito suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el año fiscal 2014 a favor de los Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2012, ascendente a OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 82 868 757,00);

Que, mediante Memorando N° 075-2015-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público informó a la Secretaría Técnica del FONIPREL, que los recursos de dicho Fondo depositados en el Banco Central de Reserva del Perú, en la Cuenta Moneda Nacional, ascienden, al 31 de enero de 2015, a un monto de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 95/100 NUEVOS SOLES (S/. 425 504 839,95) y en la Cuenta Moneda Extranjera ascienden a un monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 23/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 99 748 876,23);

Que, mediante Oficio N° 078-2015-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, se ha determinado que es necesario incorporar vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 los recursos previstos para la entrega del cofinanciamiento correspondiente, que ascienden a un monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 708 697,00) en la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” a favor de las Municipalidades de los distritos de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; y Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, respectivamente, cuyos proyectos de inversión pública resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2012, de acuerdo a sus respectivos Cronogramas de Ejecución Financiera;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 708 697,00) a favor de las Municipalidades de los distritos de Quinua, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; y Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, respectivamente, para la ejecución de los proyectos de inversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2012, de acuerdo con el Anexo de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)	2 708 697,00

TOTAL INGRESOS	2 708 697,00
=====	
EGRESOS	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS : Gobiernos Locales	2 708 697,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados	
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	2 708 697,00

TOTAL EGRESOS	2 708 697,00
=====	

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1209930-2

EDUCACION

Designan miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2015-MINEDU

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece que la empresa Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno que se encuentra comprendida en el Sector Educación;

Que, el artículo 13 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, establece que el Directorio de dicho Centro está conformado por seis (06) representantes del Ministerio de Educación, quienes serán designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 007-2012-ED, se designó a los miembros del referido Directorio, el cual quedó conformado por las siguientes personas: Máximo Rodolfo Gallo Quintana, quien lo presidió, Luzgarda Quillama Torres, Ana Patricia Andrade Pacora, Carmen Patricia Correa Arangoitia, José Luis Liendo Sotomayor y Felipe Augusto Injoque Espinoza;

Que, asimismo, el artículo 13 del referido Estatuto, establece que el mandato de Director tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por igual período; por lo que, resulta necesario designar a los nuevos miembros del mencionado Directorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, el Decreto Supremo N° 36-95-ED, Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los señores Máximo Rodolfo Gallo Quintana, José Luis Liendo Sotomayor y Felipe Augusto Injoque Espinoza, así como la de las señoras Luzgarda Quillama Torres, Ana Patricia Andrade Pacora y Carmen Patricia Correa Arangoitia, como miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní.

Artículo 2.- Designar a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, el cual quedará conformado por las siguientes personas:

- FLOR AIDEE PABLO MEDINA
- ISY FAINGOLD VIGIL
- SOFIA MILAGROS PRUDENCIO GAMIO
- GUSTAVO ADOLFO CANALES KRILJENKO
- RUTH MARINA VILCA TASAYCO

- FELIPE AUGUSTO INJOQUE ESPINOZA

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1209930-3

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 107-2015-MEM/DM

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 002-2015-MEM/DM se designó al señor ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmin, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor ingeniero Edwin Eduardo Regente Ocmin, al cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Elvis Javier Medina Peralta, en el cargo de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1209724-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial para recibir tratamiento médico especializado en Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 086-2015-IN

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO, el Oficio Nº 036-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE. del 19 de enero de 2015 del Departamento de Transferencia y Evacuaciones de SALUDPOL.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de Junta Médica Intersanidades Nº 02-2014-HN.LNSPNP-DIVCIR. DEPOF del 23 de octubre de 2014, se acordó que el Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS, debe ser evacuado a la Institución médica del extranjero Clínica Barraquer de Cali Colombia, para recibir tratamiento quirúrgico, por padecer de "Retina Aplicada, con cicatriz retráctil lo que podría ocasionar un nuevo Desprendimiento de Retina";

Que, mediante Oficio Nº 036-2015-IN-SALUDPOL-GG-DIVLOG.DTE. del 19 de enero de 2015 el Departamento de Transferencia y Evacuaciones de SALUDPOL, informó la aprobación del financiamiento de los gastos del tratamiento médico especializado de evaluación e intervención quirúrgico de Vitrectomía Posterior, tratamiento de cicatriz retinal retráctil de ojo derecho (ojo único), del paciente, Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS, en la Clínica Barraquer de Cali Colombia, así como los pasajes aéreos de ida y vuelta (Lima - Cali Colombia - Lima) e impuestos aéreos para el acompañante, por el importe de siete mil seiscientos setenta y uno Dólares Americanos (US\$ 7,671.00); mas no del paciente, por encontrarse el paciente en situación de actividad, debiendo cubrir el costo de los pasajes del paciente más los viáticos, la Dirección de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Oficio Nº 0445-2015-DINGI-DIREJADM-DIRECFIN-PNP/DIVPRE del 05 de febrero de 2015, la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú informó que su División de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestal Nº 0000000261 del 06 de febrero de 2015, la cual señala que es posible la cobertura del concepto de viáticos por el tratamiento médico especializado a favor del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-IN del 11 de marzo de 2009, se hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004, el Decreto Supremo Nº 028-2006-DE/SG del 13 de diciembre de 2006; el Decreto Supremo Nº 004-2009-DE/SG del 3 de febrero de 2009, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa y el Decreto Supremo Nº 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos de compensación extraordinaria por servicios en el extranjero en misión diplomática, comisión especial en el exterior, misión de estudios, comisión de servicios y tratamiento médico altamente especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, que precisa en la Única Disposición Complementaria Final, que son de aplicación al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú; y,

De conformidad con la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú, Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Resolución Ministerial Nº 024-2009-IN/PNP del 16 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al extranjero del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS, en compañía de un familiar, para recibir tratamiento médico especializado de evaluación e intervención quirúrgico de Vitrectomía Posterior, tratamiento de cicatriz retinal retráctil de ojo derecho (ojo único), en la Clínica Barraquer de Cali Colombia, por un periodo de diez (10) días, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora 002 - Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, efectuará los pagos que correspondan al Suboficial de Tercera de la Policía

Nacional del Perú en Situación de Actividad Pedro Aparicio INCHE ARIAS, de acuerdo al concepto siguientes:

Viáticos

US\$ 370.00 x 10 días	=	US\$ 3,700.00
Pasajes Aéreo	=	US\$ 673.00
TOTAL	=	US\$ 4373.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días de haber retornado de viaje, el personal policial autorizado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1209930-4

Aceptan renuncia de Asesor del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0180-2015-IN

Lima, 10 de Marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1293-2012-IN de fecha 28 de diciembre de 2012, se designó al señor abogado Jaime Florencio Reyes Miranda en el cargo público de confianza de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0118-2015-IN de fecha 19 de febrero de 2015, se resolvió encargar las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior al señor abogado Jaime Florencio Reyes Miranda, en adición a sus funciones como Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, en tanto se designe al titular;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma y se dé por concluida la encargatura realizada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada en la Resolución Ministerial N° 0118-2015-IN de fecha 19 de febrero de 2015.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Jaime Florencio Reyes Miranda al cargo público de confianza de Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1209604-1

Designan Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0181-2015-IN

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado Jaime Florencio Reyes Miranda en el cargo público de confianza de Jefe de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1209604-2

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0182-2015-IN

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2015-IN de fecha 9 de enero de 2015, se designó al señor ingeniero Juan Carlos Sánchez Lazo en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0154-2015-IN de fecha 27 de febrero de 2015, se resolvió encargar las funciones de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior al señor ingeniero Juan Carlos Sánchez Lazo, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, en tanto se designe al titular;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma y se dé por concluida la encargatura realizada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura efectuada en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0154-2015-IN de fecha 27 de febrero de 2015.

Artículo 2.- Aceptar la renuncia presentada por el señor ingeniero Juan Carlos Sánchez Lazo al cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Supervisión de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1209604-3

Designan Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0183-2015-IN

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor ingeniero Juan Carlos Sánchez Lazo en el cargo público de confianza, Nivel F-5, de Director General de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1209604-4

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruana, neerlandés y colombiano

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 043-2015-JUS

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 173-2014/COE-TC, del 09 de diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana de la ciudadana peruana DORIS JANET YUCRA CHOQUETINCO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 21 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana DORIS JANET YUCRA CHOQUETINCO, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Usurpación agravada, en agravio de Celso Alejandro Santillán Picón (Expediente N° 146-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 173-2014/COE-TC, del 09 de diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana DORIS JANET YUCRA CHOQUETINCO, formulada por el Segundo Juzgado Penal Transitorio del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio, en la modalidad de Usurpación agravada, en agravio de Celso Alejandro Santillán Picón y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1209928-1

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 044-2015-JUS

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 180-2014/COE-TC, del 31 de diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Francesa del ciudadano neerlandés JORGE ANTONIO DE MORAIS TIMAS DO ROSARIO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 09 de julio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano neerlandés JORGE ANTONIO DE MORAIS TIMAS DO ROSARIO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 101-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 180-2014/COE-TC, del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con la Convención de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa, suscrita en París el 30 de setiembre de 1874, vigente desde el 19 de enero de 1876 y con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas del 20 de diciembre de 1988, ratificada por la República del Perú el 16 de enero de 1992 y por la República Francesa el 31 de diciembre de 1990;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano neerlandés JORGE ANTONIO DE MORAIS TIMAS DO ROSARIO, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas Agravado, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Francesa, de conformidad con las Convenciones vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1209928-2

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2015-JUS**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 181-2014/COE-TC, del 31 de diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Colombia del ciudadano colombiano LUIS EDUARDO MURCIA MURCIA o ANDRÉS PINZÓN CARBAJAL, formulada por la Sala Especializada en lo Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 10 de junio de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano LUIS EDUARDO MURCIA MURCIA o ANDRÉS PINZÓN CARBAJAL, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 78-2014);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 181-2014/COE-TC, del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, modificadorio del Convenio Bolivariano de Extradición firmado el 18 de julio de 1911", suscrito en la ciudad de Lima el 22 de octubre de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano colombiano LUIS EDUARDO MURCIA MURCIA o ANDRÉS PINZÓN CARBAJAL, formulada por la Sala Especializada en lo Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1209928-3

Acceden a solicitudes de extradición pasiva de ciudadanos peruanos formuladas por autoridades judiciales de Argentina y España

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 046-2015-JUS

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 001-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JAIRO LEONEL PÁUCAR ESTRADA, formulada por el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 16 de octubre de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JAIRO LEONEL PÁUCAR ESTRADA, por ser imputado por la presunta comisión de los delitos: (i) Tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercialización agravada por la intervención de tres o más personas para tal fin y, (ii) Acopio de armas de fuego, sus piezas y municiones (Expediente Nº 105-2014);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 001-2015/COE-TC, del 12 de enero de 2015, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JAIRO LEONEL PÁUCAR ESTRADA, formulada por el Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por ser imputado por la presunta comisión de los delitos: (i) Tráfico de estupefacientes, en la modalidad de comercialización agravada por la intervención de tres o más personas para tal fin y, (ii) Acopio de armas de fuego, sus piezas y municiones; además, disponer que, previa a la entrega

del reclamado, la República Argentina deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1209928-4

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 047-2015-JUS

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 174-2014/COE-TC, del 12 de diciembre de 2014, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JULIO DANNY DIAZ SALCEDO, formulada por el Juzgado de Instrucción Nº 8, de Torrejón de Ardoz, Madrid, del Reino de España;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 15 de enero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JULIO DANNY DIAZ SALCEDO, para que sea procesado por la presunta comisión de los delitos de Sustracción de Menores y Quebrantamiento de Resolución Judicial (Expediente Nº 42-2012);

Que, el literal "b" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 174-2014/COE-TC, del 12 de diciembre de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del mencionado cuerpo legal, previa a la entrega del reclamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989, y su Enmienda, vigente desde el 09 de julio de 2011;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano JULIO DANNY DÍAZ SALCEDO, formulada por el Juzgado de Instrucción N° 8, de Torrejón de Ardoz, Madrid, del Reino de España y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que sea procesado por la comisión de los delitos de Sustracción de Menores y Quebrantamiento de Resolución Judicial y, disponer que previa a la entrega del reclamado, el Reino de España deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1209928-5

Aceptan renuncia de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 048-2015-JUS

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 122-2012-JUS, de fecha 30 de julio de 2012, se designa al señor abogado Henry José Ávila Herrera, en el cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Henry José Ávila Herrera al cargo de Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1209930-5

SALUD

Modifican la R.M. N° 525-2012/MINSA, que reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 145-2015/MINSA

Lima, 9 de marzo de 2015

Visto, los Expedientes N°s. 15-014055-001 y 15-014055-002, que contienen el Informe N° 047-2015-DGSP-DAIS/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 019-2015-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la precitada Ley ha previsto que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de dichas políticas nacionales y sectoriales y realiza el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados en las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, se reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, la cual ha sido modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA, establecen que la Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos de Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores, así como la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis dependen funcionalmente del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, estando a cargo de diseñar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes, así como de establecer las normas, ejecutar y evaluar el desarrollo de las Estrategias Sanitarias Nacionales del ámbito de su competencia y de los programas por etapa de vida de salud de las personas en el contexto de la descentralización, de acuerdo a lo previsto en los literales c) y d) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto que la Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos de Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores, así como de la Estrategia

Sanitaria Nacional de Zoonosis, dependan funcionalmente de dicho órgano de línea del Ministerio de Salud;

Que, en tal sentido, resulta conveniente modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA, que reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, a efecto que la Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos de Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores, así como la Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis dependan funcionalmente de la Dirección General de Salud de las Personas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, que reestructuró la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 3º.- De la dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales

Las Estrategias Sanitarias Nacionales, dependerán funcionalmente de algún órgano del Ministerio de Salud, según el siguiente detalle:

3.1 Tendrán dependencia funcional de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, las siguientes Estrategias Sanitarias Nacionales:

(...)

l) La Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos de Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas.

m) La Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores.

n) La Estrategia Sanitaria Nacional de Zoonosis.

3.2 (...).”

Artículo 2º.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 072-2015/MINSA.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1209030-2

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Prorrogan plazo otorgado al Grupo de Trabajo encargado de elaborar los criterios y acciones para la evaluación y cumplimiento de la eficacia y seguridad de las especialidades farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 016-2013-SA**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 146-2015/MINSA**

Lima, 9 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-011360-001, que contiene la Nota Informativa N° 040-2015-DIGEMID-DG-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 707-2014/MINSA, se conformó el Grupo de Trabajo encargado de elaborar los criterios y acciones para la evaluación y cumplimiento de la eficacia y seguridad de las especialidades farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA;

Que, el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial establece que el Grupo de Trabajo, deberá instalarse dentro de los siete (7) días siguientes a la publicación dicha Resolución y contará con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su instalación para cumplir con el encargo encomendado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha informado que con fecha 3 de octubre de 2014 se instaló el Grupo de Trabajo, venciendo su plazo el 1 de abril del año en curso;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha informado que el Presidente del Grupo de Trabajo sustenta la solicitud de prórroga, presentando su Plan de Trabajo General, que cuenta con seis etapas, el cual finaliza en agosto de 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley N° 29459 contempla que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en dicha norma legal;

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA dispone que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, conforme a lo establecido en la Ley N° 29459 y en el referido Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos;

Que, en tal sentido y considerando que la labor encomendada al Grupo de Trabajo conformado por Resolución Ministerial N° 707-2014/MINSA, tomará un plazo mayor al otorgado en dicha Resolución Ministerial, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas ha propuesto la prórroga hasta el 31 de agosto del presente año, a efecto que culmine con el encargo encomendado;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2015, el plazo otorgado al Grupo de Trabajo encargado de elaborar los criterios y acciones para la evaluación y cumplimiento de la eficacia y seguridad de las especialidades farmacéuticas comprendidas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2013-SA, conformado por Resolución Ministerial N° 707-2014/MINSA.

Artículo 2°.- Dejar subsistentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 707-2014/MINSA.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gov.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1209030-3**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES****Modifican Derecho de Vía de la Carretera Panamericana Norte, Tramo Autopista del Sol Trujillo - Sullana****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 086-2015 MTC/02**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 216-2015-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el Informe N° 034-2015-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, y, el Memorándum N° 203-2015-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02, de fecha 11 de marzo de 2009, se precisó el Derecho de Vía de la carretera Panamericana Norte, Tramo: Autopista del Sol Trujillo - Sullana, en 48 m. para tramos paralelos, (24 m. a cada lado del nuevo eje), y 32 m. para tramos que se separan de la calzada actual (16m. a cada lado del eje de cada una de las calzadas);

Que, mediante Contrato de Concesión suscrito el 25 de agosto de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, otorgó en concesión a la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. - COVISOL S.A., la Autopista del Sol, que comprende los tramos viales: Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana;

Que, con Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20, del 13 de enero de 2011, se aprobó administrativamente, el Estudio Definitivo de Ingeniería del Sub tramo: Trujillo - Chiclayo de la Autopista del Sol, en el cual se comprende a la vía de evitamiento Trujillo (EV-01);

Que, la Asociación de Vecinos Afectados por la Ampliación de la Panamericana Tramo Trujillo, mediante escrito de fecha 22 de julio de 2014, solicitó la reducción del Derecho de Vía de la carretera Panamericana Norte Tramo Trujillo, a una medida que minimice el número de afectados, como se habría propuesto y coordinado con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, a través del Memorándum N° 118-2014-MTC/20.6 de fecha 15 de enero de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe N° 001-2015-MTC/20.6.3.JIFV de la Oficina de PACRIS y CIRAS de La Libertad, en el que se propone la reducción del Derecho de Vía a 25 m., en el sector urbano de Buenos Aires del distrito de Víctor Larco, provincia de Trujillo, comprendido entre las progresivas Km. 563+320 al Km. 566+300 de la vía de evitamiento Trujillo (EV01), con lo cual se minimizaría en un 84% las afectaciones prediales y el impacto social que pueda ocasionarse. Asimismo, se recomienda solicitar opinión respecto a la reducción del Derecho de Vía en el sector comprendido entre las progresivas km. 689+250 al km. 693+080 de la carretera Panamericana Norte, tramo continuo 05 de la Autopista del Sol, zona urbana del Centro Poblado de San Martín de Porres;

Que, con Memorándum N° 019-2015-MTC/20.9 de fecha 28 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, adjunta el Informe N° 018-2015-MTC/20.9/PFCL, que concluye "que el proyecto de la segunda calzada de la Autopista del Sol, contempla para la zona urbana del Centro Poblado de San Martín de Porres, ubicado en el Tramo Continuo TC-05, Pacasmayo - Guadalupe, entre las progresivas km. 689+250 al km. 693+080, una longitud mínima requerida de 11.20 m., incluyendo bermas y separador central, teniendo además un ancho para los servicios públicos en la calzada proyectada que puede ser variable y como máximo 6.60 m., y manteniendo un ancho variable para la calzada existente". A su vez, en el citado Memorándum se señala que, "confirmamos una vez más que la berma central en los tramos indicados tienen un ancho de 1 a 2 metros; lo que permite reducir el ancho del derecho de vía a una longitud indicada en el Grafico N° 01 del Informe N° 001-2015-MTC/20.6.3.JIFV";

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 216-2015-MTC/20 de fecha 28 de enero de 2015, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, solicita que se proceda con las gestiones pertinentes a efectos de reducir el Derecho de Vía a 25 m., en los dos sectores urbanos de la Autopista del Sol; adjuntando, entre otros, el Informe N° 006-2015-MTC/20.6.3, del Jefe de Proyectos PACRI-UGE de PROVIAS NACIONAL, en el cual "se concluye que se reduzca el derecho de vía a 25 m., en los tramos comprendidos entre el km. 563+320 al km. 566+300 Evitamiento Trujillo (EV01) y km. 689+250 al km. 693+080 del Centro Poblado de San Martín de Porres";

Que, con Memorándum N° 203-2015-MTC/14 de fecha 28 de enero de 2015, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, alcanza el Informe N° 034-2015-MTC/14.07, elaborado por la Dirección de Caminos, en el cual se indica que considerando la evaluación técnica, económica y social realizada por PROVIAS NACIONAL, y a solicitud de la misma, se procederá a modificar el Derecho de Vía del Sub tramo Trujillo - Chiclayo, de acuerdo al Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2013, aprobado con Resolución Directoral N° 31-2013-MTC/14 de fecha 18 de diciembre de 2013. En ese sentido, se considera necesario que se emita la Resolución Ministerial que precise que el Sub tramo Trujillo - Chiclayo, en las progresivas km. 563+320 al 566+300, en el sector urbano de Buenos Aires, del distrito de Víctor Larco, y progresivas km. 689+250 al km. 693+080, sector urbano del Centro Poblado de San Martín de Porres, tramo Autopista del Sol Trujillo - Sullana, de la carretera Panamericana Norte, deberá tener un Derecho de Vía de 25 m., para ambos sectores. Asimismo, se indica que todos los demás tramos que conforman la Autopista del Sol

Trujillo - Sullana, se mantendrán en 48 m., conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02;

Que, de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de carreteras, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, el Sub tramo Trujillo - Chiclayo es parte de la Carretera Panamericana Norte, tramo Autopista del Sol Trujillo - Sullana, Ruta PE-1N, que está clasificada dentro de la Red Vial Nacional, bajo la competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del PROVIAS NACIONAL;

Que, el artículo 4° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, se jerarquiza en tres (03) redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural; señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del Sistema Nacional de Carreteras, y que sirve como elemento receptor de las carreteras departamentales y de las carreteras vecinales;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, en adelante el Reglamento; establece que el MTC, en su calidad de órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, es la autoridad competente, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en el Reglamento;

Que, el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento, establece que el Gobierno Nacional, a través del MTC, se encuentra a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, siendo la autoridad competente para la aplicación del Reglamento;

Que, el artículo 32° del Reglamento, establece que cada autoridad competente (Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local), establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC de su competencia, en concordancia con las normas aprobadas por el MTC;

Que, el Glosario de Términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02, define el derecho de vía como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario; estableciéndose su ancho mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva;

Que, conforme a la opinión vertida por PROVIAS NACIONAL, en los Informes N° 001-2015-MTC/20.6.3.JIFV y N° 006-2015-MTC/20.6.3, que concluyen favorablemente para que se reduzca el Derecho de Vía a 25 m., en el Sub tramo Trujillo - Chiclayo, progresivas km. 563+320 al km. 566+300 y km. 689+250 al km. 693+080 del tramo Autopista del Sol Trujillo - Sullana, de la carretera Panamericana Norte; asimismo, a la opinión de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, que concluye en el Informe N° 034-2015-MTC/14.07, que tales sectores deberán tener un Derecho de Vía de 25 m.; resulta procedente modificar el ancho del Derecho de Vía de la carretera Panamericana Norte, Tramo Autopista del Sol Trujillo - Sullana, establecida mediante Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 021-2007-MTC, N° 006-2009-MTC y N° 012-2013-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Derecho de Vía de la carretera Panamericana Norte, Tramo Autopista del Sol Trujillo - Sullana, establecida mediante Resolución

Ministerial N° 218-2009-MTC/02, respecto de los sectores que se detallan a continuación:

Carretera	Sub Tramo	Longitud Km.	Ruta	Departamento	Derecho de Vía
Panamericana Norte Tramo: Autopista del Sol Trujillo - Sullana	Trujillo - Chiclayo progresivas Km. 563+320 al Km. 566+300	2.98	PE-1N	La Libertad	25 m. (medidos 12.50 m. a cada lado del eje de la vía)
Panamericana Norte Tramo: Autopista del Sol Trujillo - Sullana	Trujillo - Chiclayo progresivas Km. 689+250 al Km. 693+080	4.00	PE-1N	La Libertad	25 m. (medidos 12.50 m. a cada lado del eje de la vía)

Artículo 2°.- El Derecho de Vía a que se contrae el artículo precedente, no afecta a los demás sectores de la Ruta PE-1N, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 218-2009-MTC/02.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1209252-1

Autorizan viaje de Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095-2015-MTC/02

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS:

Las solicitudes formuladas por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. con escritos de registro P/D No. 019996 del 02 de febrero de 2015 y con P/D No. 027877 del 12 de febrero de 2015, y los Informes No. 055-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 067-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de marzo de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, que incluye el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica y por la Dirección General de Aeronáutica Civil, según se desprende del Informe No. 067-2015-MTC/12.04, al que se anexa de la respectiva Orden de Inspección, y el Informe No. 055-2015-MTC/12.04, respectivamente; verificándose el cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, Inspectora de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 11 al 13 de marzo de 2015 a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 055-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 067-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- La Inspectora autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPENDIDOS LOS DÍAS 11 AL 13 DE MARZO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 067-2015-MTC/12.04 Y N° 055-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
510-2015-MTC/12.04	11-Mar	13-Mar	US\$ 600.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Carrera Valdivieso, Rocio Frida Marcela	Bogotá	República de Colombia	Chequeo técnico como Instructoras de Cabina en el equipo A-330 en la ruta Lima - Bogotá - Lima, a su personal aeronáutico, y verificación del Mock Up	1892-2890

1209621-1

Aprueban transferencia de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada mediante R.M. N° 678-2014-MTC/03 a favor de Data Online Peru S.A.C.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 110-2015-MTC/03

Lima, 02 de Marzo del 2015

VISTA, la solicitud presentada mediante Expediente N° 2015-001462 por la empresa BK - WIFI S.A.C., para la aprobación de la transferencia de su concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, a favor de la empresa DATA ONLINE PERU S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 678-2014-MTC/03 de fecha 02 de octubre de 2014, se otorgó a la empresa BK - WIFI S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio de portador local, en las modalidades conmutado y no conmutado, sin asignación de espectro; suscribiéndose el respectivo Contrato de Concesión el 07 de noviembre de 2014;

Que, con Resolución Directoral No. 568-2014-MTC/27 de fecha 07 de noviembre de 2014, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa BK - WIFI S.A.C., el servicio de portador local, en las modalidades conmutado y no conmutado; y, se aprobó la Ficha de Inscripción No. 510;

Que, mediante el expediente de Vista, la empresa BK - WIFI S.A.C. solicita al Ministerio de Transportes

y Comunicaciones la aprobación previa y expresa para la transferencia de su concesión única otorgada por Resolución Ministerial N° 678-2014-MTC/03, a favor de la empresa DATA ONLINE PERU S.A.C.;

Que, el artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, en adelante TUO de la Ley, establece que "los derechos otorgados por el Estado (...) (concesiones, autorizaciones, licencias y permisos) son intransferibles, salvo autorización previa del Ministerio (...)", señalando, además, que "la inobservancia de esta condición produce la resolución de pleno derecho del contrato de concesión o la anulación automática en el caso de autorizaciones, permisos y licencias";

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, en adelante TUO del Reglamento, establece que "(...) las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquellas son intransferibles total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio, la cual será formalizada mediante resolución viceministerial";

Que, la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Única suscrito con la empresa BK - WIFI S.A.C., aprobado por Resolución Ministerial N° 678-2014-MTC/03, referida a las limitaciones de la cesión de posición contractual, transferencia de la concesión o reorganización societaria establece que "LA CONCESIONARIA no podrá ceder la posición contractual derivada del presente Contrato, ni podrá transferir o gravar, arrendar ni usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven o de EL REGISTRO, ni realizar actos de reorganización societaria, con excepción de la transformación, sin la previa aprobación expresa y por escrito de EL MINISTERIO, quien podrá denegarlo sólo por causa justificada (...)".

Que, mediante Informe N° 217-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina que es procedente la solicitud formulada por la empresa BK - WIFI S.A.C. de aprobación para la

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

transferencia de su concesión única otorgada por Resolución Ministerial N° 678-2014-MTC/03, a favor de la empresa DATA ONLINE PERU S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa BK – WIFI S.A.C. por Resolución Ministerial N° 678-2014-MTC/03, a favor de la empresa DATA ONLINE PERU S.A.C.

Artículo 2°.- Aprobar la Adenda al Contrato de Concesión, mediante la cual se formaliza la transferencia descrita en el artículo precedente, y autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones a suscribir la adenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Reconocer a la empresa DATA ONLINE PERU S.A.C. como nueva titular de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 678-2014-MTC/03, a partir de la fecha de suscripción de la Adenda a que se refiere el artículo precedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión transferida.

Artículo 4°.- La presente resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si la Adenda a la cual se refiere el artículo 2° de la presente Resolución, no es suscrita por las empresas BK – WIFI S.A.C. y DATA ONLINE PERU S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1209255-1

Autorizan a Inversiones Mickaella Constanza Shirley S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en el local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 816-2015-MTC/15

Lima, 24 de febrero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios Nros. 015000 y 024541, presentado por la empresa denominada INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C. – INVERSIONES MICOS S.A.C., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Av. Canto Grande N° 361, Mz. J, Lote 05, urbanización Canto Bello, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada

por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante “La Directiva”, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 015000 de fecha 26 de enero de 2015 la empresa denominada INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C. – INVERSIONES MICOS S.A.C., en adelante “La Empresa”, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Av. Canto Grande N° 361, Mz. J, Lote 05, Urbanización Canto Bello, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 719-2015-MTC/15.03 de fecha 05 de febrero de 2015 y notificado el 06 de febrero de 2015, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 024541 de fecha 09 de febrero de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado.

Que, de acuerdo al Informe N° 256-2015-MTC/15.03. AA.CITV, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C. – INVERSIONES MICOS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C. – INVERSIONES MICOS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Av. Canto Grande N° 361, Mz. J, Lote 05, Urbanización Canto Bello, distrito de San Juan de Lurigancho, departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- La empresa INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C. – INVERSIONES MICOS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte

Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	23 de enero de 2016
Segunda Inspección anual del taller	23 de enero de 2017
Tercera Inspección anual del taller	23 de enero de 2018
Cuarta Inspección anual del taller	23 de enero de 2019
Quinta Inspección anual del taller	23 de enero de 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa INVERSIONES MICKAELLA CONSTANZA SHIRLEY S.A.C. – INVERSIONES MICOS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de noviembre de 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de noviembre de 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de noviembre de 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de noviembre de 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de noviembre de 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1208254-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2015-VIVIENDA**

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 415-2014-VIVIENDA, se designó al señor Jorge Luis Maguiña Villón, como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece una nueva estructura orgánica del Ministerio, que comprende entre otras unidades orgánicas de la Secretaría General, a la Oficina de Diálogo y Gestión Social;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación efectuada por la Resolución Ministerial N° 415-2014-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Luis Maguiña Villón, como Director de la Oficina de Prevención de Conflictos de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Jorge Luis Maguiña Villón como Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social de la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1209926-1

FE DE ERRATAS DECRETO SUPREMO N° 006-2015-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 185-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, publicado en nuestra edición del día 4 de marzo de 2015.

En el artículo 1.- (Pág. N° 547899)

DICE:

"Artículo 8.- Estructura Orgánica

(...)

Secretaría General

01.1.1. Oficina de Atención al Ciudadano
01.1.2. Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
01.1.3. Oficina de Diálogo y Gestión Social
01.1.4. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
01.1.5. Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción

(...)"

DEBE DECIR:

"Artículo 8.- Estructura Orgánica

(...)

Secretaría General

01.4.1 Oficina de Atención al Ciudadano
01.4.2 Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
01.4.3 Oficina de Diálogo y Gestión Social
01.4.4 Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
01.4.5 Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción

(...)"

1209931-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de representante de PROINVERSIÓN a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 047-2015

Lima, 10 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante comunicación electrónica del 14 de enero de 2015, la División de Inversiones de la OCDE invita a los representantes de países miembros y adherentes a la sede principal en la ciudad de París, República Francesa, entre los días 16 y 20 de marzo del presente año, para participar de las siguientes reuniones del Comité de Inversiones de la OCDE: i) Foro sobre "acuerdos de inversiones" - objetivos de política y legitimación pública (16 de marzo); ii) Mesa redonda sobre Libertad en las Inversiones (17 de marzo); iii) Comité de Inversiones (18 de marzo); iv) Grupo Consultivo sobre Inversión y Desarrollo (19 de marzo); y v) Grupo de trabajo sobre Responsabilidad de Conducta Empresarial (20 de marzo);

Que, mediante Informe N° 39-2015-DSI del 27 de febrero de 2015, la Dirección de Servicios al Inversionista señala que el objetivo principal para la participación de la institución en las reuniones indicadas en el punto precedente es que PROINVERSIÓN en su calidad de Punto Nacional de Contacto PNC de la OCDE en el Perú y enlace con el Comité de Inversiones OCDE comparta e intercambie experiencias sobre las diversas situaciones y desafíos en actividades orientadas a difundir e implementar las directrices OCDE para empresas multinacionales, y en actividades del Comité de Inversiones OCDE que toman en cuenta los aspectos del Marco de Acción para el desarrollo de la inversión privada de la OCDE, instrumento de promoción acerca de buenas prácticas de los países miembros para la promoción de la inversión privada al servicio del crecimiento y del desarrollo sostenible, lo cual incide en un clima favorable de inversiones y mayores flujos de inversiones al país, lo que asimismo puede generar el interés de diversos inversionistas de los países miembros de la OCDE para participar en los procesos de promoción de los diversos proyectos a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señora Verónica Maseda Beaumont, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta institución;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en los referidos eventos, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú; en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la señora Verónica Maseda Beaumont, Especialista Legal de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, entre los días 14 y 21 de marzo de 2015, a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quien en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de PROINVERSIÓN, en el cual se describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2°.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irrogue la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 2,789.00
Viáticos : US\$ 3,240.00

Artículo 3°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo

1209687-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 030-2015-DV-PE

Lima, 6 de marzo de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 109-2015-DV-PP-PTCD del 23 de febrero de 2015, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la política nacional de carácter multisectorial de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el consumo de drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en

consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los programas presupuestales: "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PPTCD, en el año fiscal 2015, DEVIDA suscribió una Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huamanga con fecha 30 de enero de 2015 para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento e implementación de espacios de integración socio-cultural y recreativos para adolescentes y jóvenes en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Ayacucho" por la suma de S/. 286,015.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quince y 00/100 Nuevos Soles); asimismo, DEVIDA suscribió los siguientes convenios: un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de La Perla con fecha 30 de enero de 2015 para la ejecución de la actividad "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo" por la suma de S/. 104,373.00 (Ciento Cuatro Mil Trecientos Setenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial del Santa con fecha 30 de enero de 2015 para la ejecución de la actividad "Prevención del Consumo de Drogas en el Ámbito Educativo" por la suma de S/. 103,177.00 (Ciento Tres Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles), cuyos financiamientos serán a través de transferencias financieras;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas", del pliego 012 - DEVIDA ha emitido su informe previo favorable a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestal Nros. 0209, 0211 y 0212, adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PPTCD, de la Dirección de Articulación Territorial, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 493,565.00 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de las actividades y el proyecto, a favor de las entidades ejecutoras que se detallan en el anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el año fiscal 2015 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las entidades ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de las actividades y el proyecto descrito en el anexo de la presente Resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS - PP PTC

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.
1	Municipalidad Distrital de La Perla	Actividad: "Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario"	104,373.00
2	Municipalidad Provincial del Santa	Actividad: "Prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario"	103,177.00
3	Municipalidad Provincial de Huamanga	Proyecto: "Mejoramiento e implementación de espacios de integración socio-cultural y recreativos para adolescentes y jóvenes en el distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho"	286,015.00
Total			493,565.00

1209684-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Jefa de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del IGSS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 55-2015/IGSS

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 116-2014-DG-OEA-INO, el Informe N° 019-2015-AGCH/IGSS, el Informe N° 068-2015-ORRH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación

y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 20-2015/IGSS, se designó al Licenciado en Administración Robert Matías Díaz, como Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel remunerativo F-3;

Que, el último párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1167, dispone que el IGSS asume los recursos humanos de los Institutos Especializados, Hospitales del tercer nivel de atención, Direcciones de Red de Salud que incluye a los Hospitales de Segundo Nivel de atención, del Programa denominado "Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU" y los recursos humanos de la DISA V Lima Ciudad, IV Lima Este y II Lima Sur que correspondan;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, por los documentos del Visto, la Directora General del Instituto Nacional de Oftalmología, solicita dar término a la designación del Licenciado en Administración Robert Matías Díaz, como Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, proponiendo en su reemplazo a la Contadora Pública Colegiada Roxana Emperatriz Obando Wong;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas del Instituto, se debe emitir el acto resolutivo dando término a la designación del Licenciado en Administración Robert Matías Díaz, como Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología; designando en dicho cargo a la Contadora Pública Colegiada Roxana Emperatriz Obando Wong, con nivel remunerativo F-3;

Que, el literal f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, así como emitir las resoluciones correspondientes, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Con los visados de los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación del Licenciado en Administración Robert Matías Díaz, como Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la Contadora Pública Colegiada Roxana Emperatriz Obando Wong como Jefa de la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Oftalmología del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con nivel remunerativo F-3.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y se publique en el Diario Oficial El Peruano, en el portal institucional www.igss.gob.pe y de la unidad ejecutora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1209857-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 036-2015-INDECOPI/COD

Lima, 2 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe 009-2015/GCT de fecha 23 de febrero de 2015., emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, el 27 de mayo de 2014, la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en la Ciudad de Panamá comunicó al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) que el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad de Naciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a través del Fondo de Prosperidad, financiará los programas: "Building Capacity in Competition Enforcement Methods for Competition Authorities in Latin America" y "Building Capacity on Competition Market Analysis and Effectiveness in Latin America" que han sido aprobado por el RuBIES Multilateral Board;

Que, los referidos programas son implementados por la Organización de Estados para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y cuentan con el involucramiento de la Autoridad de Competencia de Mercado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comprendiendo los siguientes países latinoamericanos: República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República de Panamá, y extendiéndose por nueve (09) meses;

Que, el programa "Building Capacity on Competition Market Analysis and Effectiveness in Latin America" comprende, entre otros, el proyecto Estudios de Mercado de Latinoamérica que busca hacer un balance de la legislación y prácticas en la realización de estudios de mercado en los mencionados países de Latinoamérica;

Que, el proyecto de la OCDE: *Estudios de Mercado de Latinoamérica* busca hacer un balance de la experiencia con estudios de mercado para los países latinoamericanos seleccionados a fin de producir dos resultados principales: (i) Un informe de la OCDE que comprenda un análisis y recomendaciones orientadas al perfeccionamiento del marco jurídico e institucional de la República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, Estados Unidos Mexicanos, República del Perú y República de Panamá así como lograr orientación general y de alto nivel sobre la mejor manera de estructurar y ejecutar estudios de mercado en estos países; y (ii) Una conferencia regional de dos días para el lanzamiento del informe de la OCDE así como la presentación de sus conclusiones, la creación de conciencia entre los funcionarios gubernamentales de alto rango, y la formación/capacitación de estos funcionarios con el apoyo de expertos de varias agencias de competencia muy experimentadas, incluyendo la del

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y la Unión Europea;

Que, la Conferencia Regional del proyecto de la OECD: Estudios de Mercado de Latinoamérica se realizará los días 18 y 19 de marzo de 2015, en la ciudad de Santiago, República de Chile, y tendrá por objetivo abordar el lanzamiento del reporte de la OECD así como la presentación de sus resultados, el rol de los estudios de mercado en el conjunto de herramientas de las autoridades de competencia y los talleres para la Creación de Capacidades;

Que, los temas antes expuestos, que estarán a cargo de expertos de reconocidas agencias de competencia de diferentes regiones, son fundamentales para el INDECOPI a fin de fortalecer las capacidades técnicas de sus funcionarios en el manejo de la legislación pertinente y en el análisis de las prácticas sobre estudios de mercado, asimismo su asistencia permitirá la disseminación de dicha información entre los consumidores y los proveedores a fin de lograr el desarrollo de conductas eficientes en el mercado;

Que, adicionalmente, la Conferencia Regional ha previsto el intercambio de experiencias con agencias latinoamericanas pares, por lo que la misma se presenta como una importante oportunidad para que el INDECOPI pueda presentar durante la realización del evento una contribución que aborde sus prácticas en estudios de mercado, específicamente durante la mañana del 18 de marzo de 2015;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, se considera necesaria la participación de los señores Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del INDECOPI, Humberto Ortiz Ruiz, Asesor de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del INDECOPI, Francisco Javier Coronado Saleh, Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) del INDECOPI y Rodolfo Luis Tupayachi Romero, Sub Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) del INDECOPI, y de la señora Carmen Edita Sandoval Coronado, Gerente de la Gerencia de Promoción y Difusión (GPD) del INDECOPI, en la Conferencia Regional en el marco del Proyecto de la OECD: Estudios de Mercado en América Latina, dado que poseen dentro de su área de trabajo, el grado de especialización y experiencia necesaria que les permitirá atender los temas a desarrollarse en la citada reunión;

Que, asimismo, la asistencia de los referidos funcionarios resulta de suma relevancia para el cumplimiento del mandato del INDECOPI en materia de libre competencia, pues no solo permitirá intercambiar experiencias con representantes de agencias pares, sino también permitirá mejorar el posicionamiento institucional a nivel regional;

Que, la participación de los mencionados funcionarios en el evento se alinea con el objetivo general de incorporación de la República del Perú a la OECD y con las actividades para la promoción y defensa de la competencia y la competitividad de las empresas e instituciones peruanas desplegadas por el INDECOPI hacia la consecución de este objetivo.

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de los citados colaboradores resulta de interés nacional para la promoción de las actividades de la República del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en el evento a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión

de Defensa de la Libre Competencia (CLC), Humberto Ortiz Ruiz, Asesor de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC), Francisco Javier Coronado Saleh, Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE), y Rodolfo Luis Tupayachi Romero, Sub Gerente de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) y de la señora Carmen Edita Sandoval Coronado, Gerente de la Gerencia de Promoción y Difusión (GPD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, del 17 al 20 de marzo de 2015, a la ciudad de Santiago, República de Chile.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Jesús Eloy Espinoza Lozada	1140	370	2+1	1110	2,250
Humberto Ortiz Ruiz	1140	370	2+1	1110	2,250
Francisco Javier Coronado Saleh	1140	370	2+1	1110	2,250
Rodolfo Luis Tupayachi Romero	1140	370	2+1	1110	2,250
Carmen Edita Sandoval Coronado	1140	370	2+1	1110	2,250

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1208939-1

Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 037-2015-INDECOPI/COD

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 011-2015/GCT de fecha 3 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, del 9 al 15 de marzo de 2015, en el estado de Hawái, Estados Unidos de América, se realizará la Reunión de Jefes Negociadores y Grupos Técnicos en el marco de la Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés), entre la República del Perú y los actuales miembros del P4 (Nueva Zelanda, la República de Singapur, la República de Chile y el Estado de Brunei Darussalam), la Confederación de Australia, los Estados Unidos de América, la República Socialista de Vietnam, el Estado de Japón, la Federación de Malasia, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el referido proceso de negociación tiene por objeto convertirse en la base de un futuro Acuerdo de Libre Comercio encaminado a la conformación de un Área de Integración Profunda en la región Asia-Pacífico, la cual permita la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas a fin de consolidar una plataforma económica común, para lo cual los países participantes en las negociaciones se proponen diseñar un acuerdo

inclusivo y de alta calidad que sienta las bases para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, el Vice Ministro de Comercio Exterior, mediante Oficio Circular N° 008-2015-MINCETUR/VMCE del 20 de febrero de 2015, ha puesto en conocimiento del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la realización de la reunión citada anteriormente, a efectos de que se acredite a los representantes del INDECOPI que, en materia de propiedad intelectual, participarán en la referida reunión acompañando al equipo de negociación, el cual desarrollará su labor en la mesa de negociación en materia de Propiedad Intelectual que se llevará a cabo del 9 al 15 de marzo de 2015;

Que, atendiendo a lo expuesto y, teniendo en cuenta que los temas a discutir serán los relacionados a medidas de observancia, marcas, derechos de autor y derechos conexos, patentes, entre otros, se considera necesaria la participación de los señores Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI del 10 al 12 de marzo de 2015; y Diego Francoise Ortega Sanabria, Secretario Técnico de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI del 10 al 15 de marzo de 2015, para que puedan dotar de respaldo técnico a la posición peruana en la Mesa de Trabajo de Propiedad Intelectual, lo que resulta de interés nacional e institucional al tratarse de un viaje de representación que se realiza en el marco de la negociación de un acuerdo comercial;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de los citados funcionarios resulta de interés nacional debido a que el mismo se efectúa en el marco de las acciones de negociación de un acuerdo comercial de importancia para la República del Perú, por lo cual se estima necesario autorizar la participación en el evento a realizarse en los Estados Unidos de América, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al estado de Hawái, Estados Unidos de América del señor Flavio Miguel Núñez Echaiz, Secretario Técnico de la Sala Especializada de Propiedad Intelectual (SPI) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 8 al 13 de marzo de 2015; y del señor Diego Francoise Ortega Sanabria, Secretario Técnico de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 8 al 16 de marzo de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$ (*)	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Flavio Miguel Núñez Echaiz	3250	440	3+1	1760	5010
Diego Francoise Ortega Sanabria	3250	440	6+1	3080	6330

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1208938-1

Aprueban Enmienda de Norma Técnica Peruana sobre Gas Licuado de Petróleo

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 26-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 5 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Gas licuado de petróleo, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó el Proyecto de Enmienda de la Norma Técnica Peruana en la fecha indicada:

Gas licuado de petróleo, 01 PNTP/ENM 1, el 21 de enero de 2015

Que, el Proyecto de Enmienda a la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar la Enmienda a la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR la siguiente enmienda de la Norma Técnica Peruana:

NTP 321.123:2012/ENM 1:2015 GAS LICUADO DE PETRÓLEO. Instalaciones para Consumidores Directos y Redes de Distribución. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos y Eldda Bravo Abanto.

JAIME MIRANDA SOUSA DÍAZ
Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1208937-1

Aprueban Corrigendum de la Norma Técnica Peruana sobre Conductores Eléctricos

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 27-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 5 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización de Conductores eléctricos, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, le Comité Técnico de Normalización citado, presentó el Proyecto de Corrigendum de la Norma Técnica Peruana en la fecha indicada:

Conductores eléctricos, 01 PNTP/COR 1, el 04 de marzo de 2015

Que, el Proyecto de Corrigendum de la Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas;

Que, la Comisión acorde a lo informado por el mencionado Comité, confirmó la necesidad de aprobar el Corrigendum de la Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica,

de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

APROBAR el siguiente Corrigendum de la Norma Técnica Peruana:

NTP 370.266-3-21:2013/COR 1:2015 CONDUCTORES ELÉCTRICOS. Cables eléctricos de baja tensión. Cables de tensión nominal inferior o igual a 450/750 V (Uo/U). Parte 3-21: Cables con propiedades especiales ante el fuego. Cables flexibles con aislamiento reticulado libre de halógenos y baja emisión de humo. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos y Eldda Bravo Abanto.

JAIME MIRANDA SOUSA DÍAZ
Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1208937-2

Dejan sin efecto Normas Técnicas Peruanas sobre Alimentos Balanceados para Animales

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS Nº 28-2015/CNB-INDECOPI

Lima, 5 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas vigente, establece en su artículo 15 que las Normas Técnicas Peruanas serán revisadas periódicamente para lograr su actualización;

Que, de conformidad con la reglamentación anterior, acorde con la vigente, se ha venido ejecutando el Plan de Revisión y Actualización de Normas Técnicas Peruanas con el objeto de poner a disposición de los usuarios normas técnicas confiables que satisfagan sus expectativas;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos

de Normalización: a) Tecnología pecuaria y b) Cacao y chocolate, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, de conformidad con lo solicitado por los Comités citados, se evaluó la necesidad de dejar sin efecto 07 Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP 209.110:1981	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Alimentos para gallinas. Requisitos
NTP 209.112:1975	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Alimentos para porcinos. Requisitos
NTP 209.113:1975	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Alimentos para pavos. Requisitos
NTP 209.114:1975	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Alimentos para patos. Requisitos
NTP 209.118:1975	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Alimentos para vacunos de leche. Requisitos
NTP 209.202:1985	ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. Alimento para vacunos de carne. Requisitos
NTP 208.014:1999	CACAO Y CHOCOLATE. Dulce de manteca de cacao. Requisitos

Con la intervención de los señores miembros: Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos y Eldda Bravo Abanto.

JAIME MIRANDA SOUSA DÍAZ
Vicepresidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1208937-3

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Modifican la denominación de la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD, por la de “Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS Municipales” y varias de sus disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2015-OTASS/CD

Lima, 23 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe Técnico No. 006-2015-OTASS-DPGC de la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo del

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y el Informe N° 008-2015-OTASS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 de la Ley No. 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, como Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de cautelar la correcta ejecución de la política del Estado en materia de administración para la prestación de los servicios de saneamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipal;

Que, el literal a) del numeral 2 del artículo 4 de la citada Ley, dispone que es función del OTASS emitir normas relacionadas con la composición de los Directorios, requisitos y causales de vacancia para la Alta Dirección de las EPS, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 12 establece que los Directores y Gerentes de las EPS son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas que para el efecto apruebe el OTASS, en ejercicio de las competencias asignadas por dicha Ley;

Que, en el marco de las normas referidas, el 1 de diciembre de 2014, se publicó la Resolución de Consejo Directivo No. 001-2014-OTASS/CD, que aprobó la Directiva N° 001-2014-OTASS/CD “Directiva para la selección y designación de los miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales”;

Que, con documento de Vistos, la Dirección de Políticas y Gobierno Corporativo propone la modificación de la denominación de la Directiva No. 001-2014-OTASS/CD y de los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y del 10 al 12, así como la incorporación de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 y de una (1) Disposición Complementaria Final, de la Directiva No. 001-2014-OTASS/CD, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 4 de la Ley No. 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, es función del OTASS emitir normas relacionadas con la composición de los Directorios, requisitos y causales de vacancia para la Alta Dirección de las EPS, rendición de cuentas y desempeño y buen gobierno corporativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, en el Reglamento de la Ley No. 30045, aprobado por Decreto Supremo No. 015-2013-VIVIENDA, y estando a lo acordado en el Sesión No. 002-2015-CD/OTASS del Consejo Directivo del OTASS, realizada el 23 de febrero de 2015;

En uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo No. 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la denominación de la Directiva No. 001-2014-OTASS/CD, por la de “Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales”.

Artículo 2.- Modificar los artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y del 10 al 12 de la Directiva No. 001-2014-OTASS/CD “Directiva para la selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales”, conforme el siguiente texto:

“Artículo 1.- Objetivo

La presente Directiva tiene como objetivo establecer el procedimiento de selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento – EPS Municipales.

Artículo 2.- Alcance

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio de todas las EPS Municipales constituidas como Sociedades Anónimas, incluyendo las Sociedades Anónimas Cerradas, que cuenten con Directorio.

Artículo 4.- Requisitos para ser elegido director

4.1 Los requisitos para ser elegido director, en cualquiera de las EPS y en cualquiera de las modalidades y formas de selección o designación, son los siguientes:

a) Contar con título profesional universitario nacional o extranjero, debidamente acreditado, en cualquiera de las profesiones siguientes: Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas.

b) Contar con estudios de posgrado concluidos a nivel de diplomado o superior en el ámbito nacional o extranjero debidamente acreditados, que contenga en su plan de estudios o similar, cualquiera de las siguientes materias: Administración de Empresas, Finanzas, Gestión de Proyectos, Planificación de Empresas, Administración Pública, Gestión Pública, Gerencia Pública, Servicios Públicos, Asociaciones Público Privadas, Regulación de Servicios Públicos, Derecho Administrativo, u otras materias afines.

Entiéndase por estudios de posgrado a aquellos que conducen a Diplomados, Maestrías, Doctorados, conforme a la definición contenida en el artículo 43 de la Ley No. 30220 – Ley Universitaria, publicada el 9 de julio de 2014. Para efectos de la equivalencia crédito – horas lectivas, considérese lo previsto en el artículo 39 de la Ley No. 30220 – Ley Universitaria.

c) Contar con experiencia directriz no menor de cinco (5) años en los Organismos Públicos a que se refiere la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Poder Judicial, en Organismos Constitucionalmente Autónomos, en Empresas Públicas o Privadas preferentemente vinculadas al sector saneamiento.

Entiéndase por experiencia directriz a aquella obtenida en el ejercicio de un cargo directivo que haya implicado la toma de decisiones.

4.2 Es responsabilidad de la entidad que realiza la propuesta del director verificar que el postulante cumpla las condiciones y requisitos antes señalados, y no se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos señalados en el artículo 5 de la presente Directiva.

La entidad realizará la referida verificación sobre el análisis de los documentos que conforman el expediente del representante a que se refiere el artículo 10 y utilizando el Anexo No. 1 – Informe de Verificación, de la presente Directiva.

Artículo 6.- Disposiciones para representantes de los Gobiernos Locales

a) Cada Municipalidad Accionista podrá presentar a un (1) representante, la propuesta deberá ser remitida a la junta general de accionistas de la EPS, adjuntando una copia del Acuerdo de Concejo, copia del expediente del representante y copia del Anexo No. 1 - Informe de Verificación. Dicha documentación deberá ser remitida a la junta general de accionistas en un plazo no menor de dos (2) días antes de realización de la junta.

b) La junta general de accionistas de la EPS, en base a la documentación remitida por la (s) Municipalidad (es) Accionista (s), elegirá por votación al director (es) de la EPS representantes de los Gobiernos Locales. Serán elegidos como directores:

1. Para el caso de las EPS Municipales de Mayor Tamaño:

Las dos (2) personas que hayan logrado la máxima votación, el tercero en votación se considerará como elegido para ser suplente de cualquiera de los dos (2) anteriores.

2. Para el caso de las EPS Municipales de Menor Tamaño:

Será elegido como director la persona que haya obtenido la máxima votación y el segundo en votación se considerará elegido para ser su suplente.

c) El secretario general de la junta general de accionistas de la EPS, deberá remitir al OTASS, copia del acta de la sesión de junta general de accionistas, así como la documentación de los representantes, elegidos como director titular y como director suplente, a que se refiere el literal a) del presente artículo.

d) Los candidatos presentados por el (los) Gobierno (s)

Local (es) pueden provenir de entidades representativas de la sociedad civil y/o colegios profesionales y/o universidades en función de la realidad local.

e) Para la elección de los miembros del directorio representantes del (los) Gobierno (s) Local (es), se tendrá en cuenta la representación de las minorías, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164 de la Ley No. 26887 – Ley General de Sociedades.

Artículo 7.- Disposiciones para representantes de los Gobiernos Regionales

a) El Consejo Regional elegirá en sesión a un director titular y uno suplente.

b) Copia del Acuerdo de Consejo, copia del expediente del (os) representante (s) y copia del Anexo No. 1 - Informe de Verificación respectivo, debe ser remitido a la junta general de accionistas de la EPS y al OTASS.

c) En el caso que la EPS comprenda dos regiones el representante será elegido por la región con el mayor número de conexiones domiciliarias.

Artículo 8.- Disposiciones para representantes de la Sociedad Civil

a) Cada EPS solicitará por escrito a los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades a fin que se sirvan proponer sus candidatos a miembros de los directorios de las EPS. Dichas entidades deberán estar domiciliadas y desarrollar sus funciones en el ámbito de la EPS. De no haber ninguna entidad, se deberá invitar a aquellas que tengan mayor cercanía al ámbito geográfico de la EPS.

b) Cada entidad deberá proponer un (1) candidato. La propuesta deberá ser remitida a la EPS adjuntando el expediente del representante y el Anexo No. 1 - Informe de Verificación.

c) La EPS remitirá al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, copia de la documentación del (os) candidato (s), a que se refiere el literal b) del presente artículo.

d) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento evaluará la documentación recibida de las EPS y elegirá a un director titular y a un suplente entre los candidatos propuestos.

e) El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remitirá a OTASS, copia de la documentación del director elegido como titular y del elegido como suplente, a que se refiere el literal b) del presente artículo.

Artículo 10.- Expediente del Representante

El expediente del representante del (los) Gobierno (s) Local (es), del Gobierno Regional, de la Sociedad Civil y del representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, comprenderá:

a) Hoja de vida debidamente documentada, la cual tendrá el valor de una declaración jurada.

b) Certificado de antecedentes penales; y

c) Declaración Jurada de no estar incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 5 de la presente Directiva.

Artículo 11.- Comunicación de las designaciones de los directores

11.1 En todos los casos, las designaciones deberán ser comunicadas al Ente Rector, al OTASS, la SUNASS y la Contraloría General de la República, y deberán ser inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente.

11.2 Es obligación del Gerente General de la EPS disponer los trámites para la inscripción de los representantes del (los) Gobierno (s) Local (es), del Gobierno Regional, de la Sociedad Civil y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral correspondiente.

Artículo 12.- Del procedimiento para su incorporación al directorio

a) Los directores representantes del (los) Gobierno (s) Local (es), de los Gobiernos Regionales, de la Sociedad Civil y del Ministerio de Vivienda, Construcción

y Saneamiento, serán presentados en junta general de accionistas.

b) Los representantes se podrán incorporar al directorio conforme sean presentados a la junta general de accionistas. El acta de la junta general de accionistas deberá ser redactada y suscrita de manera inmediata a la culminación de la junta.

c) El directorio en su primera sesión elegirá entre sus miembros a un Presidente, salvo disposición contraria del Estatuto de conformidad con el artículo 165 de la Ley No. 26887 – Ley General de Sociedades.

d) El secretario general de la junta general de accionistas de la EPS, deberá remitir copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas al Ente Rector, al OTASS, la SUNASS y la Contraloría General de la República.

e) El presidente del directorio de la EPS Municipal está obligado a convocar a los representantes del (los) Gobierno (s) Local (es), del Gobierno Regional, de la Sociedad Civil y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a las Sesiones de Directorio, de acuerdo a lo que prevé el Estatuto de la EPS Municipal y el artículo 167 de la Ley No. 26887 – Ley General de Sociedades.

Artículo 3.- Incorporar los artículos 13, 14, 15, 16 y 17, y una (1) disposición complementaria final a la Directiva No. 001-2014-OTASS/CD, conforme el siguiente texto:

“Artículo 13.- Vigencia del cargo de director

a) La elección del directorio de la EPS Municipal será por un periodo de tres (3) años. El período del directorio termina al resolver la junta general de accionistas de la EPS sobre los estados financieros de su último ejercicio y elegir al nuevo directorio.

El directorio se volverá a conformar al término del período anteriormente señalado, incluyendo a aquellos Directores que fueron designados para completar períodos.

b) Solo en el caso que no se cuente con directores suplentes y se produjese la vacancia de uno o más directores, el mismo directorio podrá elegir a los reemplazantes, quienes deben cumplir los requisitos y no incurrir en ninguno de los impedimentos contemplados en los artículos 4 y 5 de la presente Directiva. La elección del director bajo el mecanismo descrito, siempre es temporal, en tanto dure el proceso de selección y designación del nuevo director por parte de la Entidad correspondiente, quien será designado para completar el periodo faltante.

c) Los directores pueden ser reelegidos. El estatuto de la EPS Municipal establecerá la reelección de por lo menos dos (2) miembros del directorio a elección de la junta general de accionistas de la EPS, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.

d) El cargo de director es personal e indelegable. Los miembros del directorio sólo podrán ser removidos de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 y 15 de la presente Directiva.

Artículo 14.- Remoción de directores

La remoción de los directores la realiza la junta general de accionistas de la EPS.

Artículo 15.- Causales de Remoción de Directores

15.1 Son causales de remoción de directores, las siguientes:

a) Incurrir en algún impedimento sobreviniente para ser elegido director. En tanto se reúna la junta general de accionistas, el directorio puede suspender al Director incurso en el impedimento.

b) Tener conflicto de intereses con la EPS de la que forma parte.

c) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cinco no consecutivas del directorio, en el período de un año, salvo licencia autorizada.

d) Para el caso específico del presidente del directorio: no convocar injustificadamente a los representantes del (los) Gobierno (s) Local (es), del Gobierno Regional, de la Sociedad Civil, y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a las sesiones de directorio.

15.2 La remoción de los directores de las EPS debe estar debidamente:

a) Motivada y necesariamente sustentada en los cualquiera de las causales señaladas en el numeral precedente; y,

b) Adoptada mediante acuerdo de junta general de accionistas, con votación de mayoría absoluta.

Artículo 16.- Vacancia de directores

La vacancia de los directores es declarada por la junta general de accionistas.

Artículo 17.- Causales de vacancia de directores

17.1 Son causales de vacancia de directores, las siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Incapacidad permanente.
- c) Renuncia.
- d) Remoción

17.2 En caso de vacancia, asumirá el director suplente en reemplazo del director titular, quien completará el periodo faltante.

Disposición Complementaria Final

Única.- En todos los casos la interpretación sobre las normas de selección, designación, remoción y vacancia de los miembros del directorio de las EPS, se encuentra a cargo del OTASS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS BONIFAZ FERNÁNDEZ
Presidente del Consejo Directivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

**ANEXO Nº 1
INFORME DE VERIFICACIÓN**

1. ENTIDAD A LA QUE SE REPRESENTA:

Marcar con una “X”, la entidad que representa:

No.	ENTIDAD	
1	Gobierno Local	
2	Gobierno Regional	
3	Sociedad Civil	
4	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE:

DNI	
Nombres y Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de Residencia	
Dirección	
Teléfono celular	
Teléfono fijo	
Correo electrónico	

3. VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE COMPRENDE EL EXPEDIENTE DEL REPRESENTANTE:

No.	DOCUMENTO	No. DE FOLIO DE DOCUMENTO SUSTENTATORIO
1	Hoja de vida debidamente documentada.	

No.	DOCUMENTO	No. DE FOLIO DE DOCUMENTO SUSTENTATORIO
2	Certificado de Antecedentes Penales.	
3	Declaración Jurada de no estar impedido para ser elegido como director.	

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL REPRESENTANTE:

4.1 Título profesional universitario nacional o extranjero, debidamente acreditado, en cualquiera de las profesiones siguientes: Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas.

	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	GRADO ACADÉMICO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	No. DE FOLIO DE DOCUMENTO SUSTENTATORIO
UNIVERSIDAD				

(Agregue más filas si fuera necesario)

4.2 Estudios de posgrado concluidos a nivel de diplomado o superior en el ámbito nacional o extranjero debidamente acreditados, que contenga en su plan de estudios o similar, cualquiera de las siguientes materias: Administración de Empresas, Finanzas, Gestión de Proyectos, Planificación de Empresas, Administración Pública, Gestión Pública, Gerencia Pública, Servicios Públicos, Asociaciones Público Privadas, Regulación de Servicios Públicos, Derecho Administrativo, u otras materias afines.

DENOMINACIÓN	INSTITUCIÓN	Tiempo de duración (DD/MM/AA)	N° CRÉDITOS (Horas)	No. DE FOLIO DE DOCUMENTO SUSTENTATORIO
DIPLOMADO		Desde: Hasta:		
MAESTRÍA		Desde: Hasta:		
DOCTORADO		Desde: Hasta:		

(Agregue más filas si fuera necesario)

4.3 Experiencia directriz no menor de cinco (5) años en los Organismos Públicos a que se refiere la Ley No. 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Poder Judicial, en Organismos Constitucionalmente Autónomos, en Empresas Públicas o Privadas preferentemente vinculadas al sector saneamiento. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos.

Empresa y/o Institución	Unidad Orgánica / Área	Cargo	Fecha de inicio d/m/a	Fecha de término d/m/a	Años/Meses/ Días de experiencia	N° de folio de documento sustentatorio
Breve descripción de la función desempeñada:						
Empresa y/o Institución	Unidad Orgánica / Área	Cargo	Fecha de inicio d/m/a	Fecha de término d/m/a	Años/meses/ días de experiencia	N° de folio de documento sustentatorio
Breve descripción de la función desempeñada:						
Empresa y/o Institución	Unidad Orgánica / Área	Cargo	Fecha de inicio d/m/a	Fecha de término d/m/a	Años/meses/ días de experiencia	N° de folio de documento sustentatorio
Breve descripción de la función desempeñada:						

TIEMPO ACUMULADO TOTAL DE EXPERIENCIA LABORAL (años, meses, días)		
---	--	--

(Añadir otros cuadros si es necesario)

Con lo expuesto en el presente documento se concluye que el representante cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en los impedimentos para ser elegido director, previstos en los artículos 4 y 5 de la Directiva No. 001-2014-OTASS/DE.

A los días del mes de de 20...

.....
Firma

1209547-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Asignan contribuyentes del Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a Unidades Orgánicas dependientes de dicha Intendencia

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 072-2015/SUNAT

Lima, 9 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias, contempla como unidades orgánicas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a las Divisiones de Auditoría I y II, dependientes de la Gerencia de Fiscalización, y a las Divisiones de Reclamaciones I y II, dependientes de la Gerencia de Reclamaciones;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso l) del artículo 221°, el artículo 224°, el artículo 226°, el artículo 232° y el artículo 234° del ROF de la SUNAT, la relación de los contribuyentes a ser asignados a las Divisiones de Auditoría I y II de la Gerencia de Fiscalización y a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Gerencia de Reclamaciones se efectúa mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 055-2015/SUNAT, publicada el 25 de febrero de 2015, que entró en vigencia el 1 de marzo de 2015, se modificó, entre otros, el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que la Gerencia de Selección y Programación de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones, a través del Informe N.° 003-2015-SUNAT/6A1000 señala que se debe remitir el listado de los contribuyentes que deberán ser asignados a las Divisiones de Auditoría I y II y a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, a efecto se elabore el requerimiento normativo que sustente la Resolución de Superintendencia de la referida asignación;

Que por su parte, mediante Informe N.° 025-2015-SUNAT/6A2100 la División de Gestión de Procesos de

la Gerencia de Gestión, Seguimiento y Control de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones, concluye que teniendo en consideración el Informe Técnico N.º 003-2015-SUNAT/6A1000 de la Gerencia de Selección y Programación de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones, se debe emitir el listado de los contribuyentes que deberán ser asignados a las Divisiones de Auditoría I y II así como a las Divisiones de Reclamaciones I y II de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, por lo que resulta pertinente emitir una Resolución de Superintendencia que efectúe la asignación de los contribuyentes que conforman el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, incluyendo los 520 nuevos principales contribuyentes de la mencionada Intendencia, de conformidad con lo indicado en la Resolución de Superintendencia N.º 055-2015/SUNAT;

Que asimismo, en dicho Informe se indica que los procedimientos de fiscalización iniciados antes de la entrada en vigencia de la Resolución que efectúe la asignación de los mencionados contribuyentes, continuarán asignados a la División de Auditoría I o II que se encuentre encargada de dichos procedimientos hasta la culminación de la fiscalización iniciada, independientemente de la asignación efectuada mediante la mencionada Resolución;

Que en aplicación de lo previsto en el ROF de la SUNAT y considerando lo indicado por la Gerencia de Selección y Programación y la División de Gestión de Procesos de la Intendencia de Programación y Gestión de Operaciones, resulta necesario establecer la asignación de los contribuyentes que conforman el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II y de las Divisiones de Reclamaciones I y II;

En uso de las facultades conferidas por el inciso s) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asígnese a la División de Auditoría I de la Gerencia de Fiscalización y a la División de Reclamaciones I de la Gerencia de Reclamaciones, ambas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Asígnese a la División de Auditoría II de la Gerencia de Fiscalización y a la División de Reclamaciones II de la Gerencia de Reclamaciones, ambas de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, los contribuyentes del Directorio de la citada Intendencia sobre los cuales ejercerán su competencia y funciones, conforme a lo detallado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Dispóngase que los procedimientos de fiscalización iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución, continuarán asignados a la División de Auditoría I o II que se encuentre encargada de dichos procedimientos, hasta la culminación de la fiscalización iniciada, independientemente de la asignación efectuada mediante la presente Resolución.

Artículo 4º.- La presente Resolución y sus Anexos serán publicados en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 6º.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1209246-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República a los EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 012-2015-P-CE-PJ**

Lima, 5 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N.º 035-2015-PCM/CAN, cursado por la funcionaria encargada de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción de la Presidencia del Consejo de Ministros, Oficio del señor Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; y Oficios Nros. 374 y 435-2015-GG-PJ, del Gerente General (e) del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la funcionaria encargada de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial que la Secretaría Técnica del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), ha cursado invitación para que representantes del Perú participen en la XXV Reunión del Comité de Expertos del MESICIC, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, del 13 al 20 de marzo del presente año.

Segundo. Que, asimismo, señala que la reunión programada para el día 13 de marzo próximo se realizará entre los expertos de Haití y Perú (como integrantes del subgrupo de análisis preliminar a Venezuela) y la Delegación de Venezuela (como Estado analizado); y del 16 al 18 del mismo mes, durante la XXV Reunión Ordinaria del Comité de Expertos del MESICIC, se discutirá y aprobará el Informe de Evaluación respecto a la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción por parte de Venezuela.

Tercero. Que es de interés nacional la participación del mencionado Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en las mencionadas reuniones de trabajo, teniendo en cuenta que el Perú ha ratificado formar parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual está orientada a promover, facilitar y fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción; correspondiendo a este Poder del Estado asumir los gastos no cubiertos por los organizadores, según el itinerario de viaje.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N.º 003-209-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participe en su calidad de Experto Alterno del Perú ante el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción MESICIC, en la XXV Reunión del Comité de Expertos del MESICIC que se llevará a cabo del 13 al 20 de marzo del presente año, en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América. Concediéndosele licencia con goce de haber del 12 al 21 de los corrientes.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, assist card, viáticos y gastos de instalación estarán a

cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos	: 3,960.00
Gastos de Instalación	: 440.00
Assist Card	: 60.00
Pasajes	: 1,780.78

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1209529-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan magistrados y conforman la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 100-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 9 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 109325-2015, el doctor Cayo Alberto Rivera Vásquez, Juez Titular del Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima pone a conocimiento de esta Presidencia que será sometido a una intervención quirúrgica conforme a la orden expedida por el Médico tratante en la Clínica Internacional, motivo por el cual solicita licencia por el periodo del 10 al 20 de marzo del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia que la doctora Isabel Aurora Flores Alberto, Juez Supernumeraria del 51º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima será intervenida quirúrgicamente el día 10 de marzo del presente año, ante lo cual solicita la respectiva licencia por motivos de salud.

Que, mediante el ingreso número 120809-2015, el doctor Ceferino Cumbay Jiménez, Juez Supernumerario del 13º Juzgado Transitorio Laboral de Lima pone a conocimiento de esta Presidencia que habiéndose encontrado con descanso médico, se le ha ampliado el mismo por el periodo de seis días desde el 8 al 13 de marzo del presente año, ante lo cual deberán tomarse las medidas pertinentes.

Que, mediante el ingreso número 112583-2015, el doctor Gunther Hernán Gonzáles Barrón, Juez Superior Titular, integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, solicita licencia sin goce de haber por el lapso de 60 días a partir del 11 de marzo al 09 de mayo del presente año, por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración

de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los siguientes Jueces, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima:

- DESIGNAR al doctor EDUARDO DIEGO TORRES VERA, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 10 de marzo del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Rivera Vásquez; disponiéndose que culminada la presente designación retorne como Juez Supernumerario del 11º Juzgado de Paz Letrado de Lima - Sede Comisaría Turno "B".

- DESIGNAR al doctor RAUL RODOLFO JESUS VEGA, como Juez Supernumerario del 51º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 10 de marzo del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Flores Alberto.

- DESIGNAR a la doctora NOELIA DEL PILAR CHACALTANA GRANDEZ, como Juez Supernumeraria del 13º Juzgado Transitorio Laboral de Lima a partir del día 10 de marzo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Cumbay Jiménez

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor GERMAN ALEJANDRO AGUIRRE SALINAS, Juez Titular del 3º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Contenciosa Administrativa de Lima, a partir del día 11 de marzo del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Gonzáles Barrón, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. David Percy Quispe Salsavilca Presidente
Dr. Juan José Linares San Román (T)
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora PEDRO FRANCIA JULCA, como Juez Supernumerario del 3º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 11 de marzo del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Aguirre Salinas.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1209874-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicado de diploma de título de Licenciada en Administración de la Universidad Nacional de Ucayali

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

RESOLUCIÓN Nº 906-2014-UNU-CU-R

Pucallpa, 30 de diciembre de 2014

VISTO, el Expediente N° 002011411327 del 28 de noviembre de 2014, sobre duplicado de título profesional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 244-2012-UNU-CU-R, del 25 de mayo de 2012, se resolvió Otorgar el Título Profesional de Licenciada en Administración, entre otros, a la Bachiller GUISELLA MASSIEL LOZANO LEANDRO, por haber cumplido todos los requisitos de Ley y formalidades administrativas establecidas por la Universidad;

Que, mediante solicitud del 19 de setiembre de 2014, la señora GUISELLA MASSIEL LOZANO LEANDRO, se dirige al señor Rector solicitando la emisión del duplicado del Diploma de Título Profesional de Licenciada en Administración, en razón de haber extraviado el original;

Que, para la obtención del duplicado del Diploma es necesario que la solicitante cumpla con presentar los requisitos exigidos y aprobados en la Directiva N° 001/08-UGyT-SG-UNU de la Universidad Nacional de Ucayali;

Que, de los documentos obrantes en el expediente administrativo se advierte que la peticionante ha cumplido con los Requisitos para optar el duplicado de Diploma de Título Profesional, adjuntando tres fotografías, recibo de pago por duplicado de título por la suma de S/. 350.00, (original), Constancia de la denuncia policial, Constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia certificada de la Resolución que confiere el título profesional expedida por el Secretario General y la publicación realizada en el Diario de mayor circulación del lugar, por pérdida de diploma;

Que, el Consejo Universitario, en sesión del 30 de diciembre de 2014, aprobó la solicitud de Duplicado de diploma por pérdida, peticionada por GUISELLA MASSIEL LOZANO LEANDRO, ordenando la emisión de la correspondiente resolución;

Estando a lo acordado en sesión del Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2014, y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional del Ucayali.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR el duplicado del Diploma de título de Licenciada en Administración a nombre de la peticionante GUISELLA MASSIEL LOZANO LEANDRO.

Artículo 2º.- Autorizar a la Secretaría General para que proceda a la expedición del Duplicado del Diploma correspondiente, poniendo en conocimiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Artículo 3º.- Dar a conocer la presente resolución a la interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional de Ucayali.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROLY BALDOCEDA ASTETE
Rector

OSCAR A. BARRETO VÁSQUEZ
Secretario General

1208823-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALÍAS SUPREMOS
N° 020-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 4 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 045-2014-MP-FN-JFS de fecha 23 de

mayo de 2014, se designó al doctor ISIDORO JESÚS PRADO LEÓN, Fiscal Superior Provisional, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur;

Que, mediante Oficio N° 767-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, el doctor Pedro Gonzalo Chávrry Vallejos, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, propuso la designación del doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público; y en cumplimiento del Acuerdo N° 3761, adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 04 de marzo de 2015, se acordó aprobar la propuesta formulada por el Fiscal Supremo de Control Interno, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor ISIDORO JESÚS PRADO LEÓN, Fiscal Superior Provisional, en el extremo que se le designa como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 045-2014-MP-FN-JFS de fecha 23 de mayo de 2014.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al doctor VICENTE RUFINO BRICEÑO JIMÉNEZ, Fiscal Superior Titular, como Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno del Distrito Fiscal de Lima Sur.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Gerencia Central de Potencial Humano y a los Fiscales Superiores mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-1

Autorizan viaje de fiscal a los EE.UU. para participar en reunión en el marco del mecanismo de seguimiento de implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 820-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 07-2015-MP-FN-FSNECCO de fecha 06 de febrero de 2015, el doctor Rafael Ernesto Vela Barba, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, solicita autorización para asistir a la XXV Reunión Plenaria y del Comité de Expertos de la Organización de Estados Americanos (OEA), en el mecanismo de seguimiento de implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción MESICIC, la misma que se desarrollará en la ciudad de Washington DC Estados Unidos de Norteamérica, del 13 al 20 de marzo de 2015;

Lo solicitado se encuentra relacionado a su participación como representante del Ministerio Público, en el viaje de evaluación y seguimiento realizado en la ciudad de Caracas - Venezuela, referido a la implementación de las disposiciones seleccionadas en la Cuarta Ronda de expertos del MESICIC; a efectos de concluir el trabajo realizado en la referida visita de inspección;

Estando a lo expuesto y teniendo en consideración la importancia de las acciones a desarrollarse, corresponde expedir la resolución respectiva autorizando el viaje del Magistrado en mención;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje por comisión de servicios del doctor RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, Fiscal Superior Titular de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, a la ciudad de Washington - Estados Unidos de Norteamérica, del 12 al 21 de marzo de 2015, para los fines descritos en la presente resolución, otorgándole pasajes aéreos y seguros de viaje, viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,150.68	US\$ 67.00	US\$ 2,640.00	US\$ 264.00

Artículo Segundo.- Encargar la Coordinación de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, al doctor PEDRO EDMUNDO CALDERÓN CRUZ, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Tercero.- Encargar la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada contra la Criminalidad Organizada, a la doctora JULIA MARÍA YANAC ACEDO, Fiscal Adjunta Superior del referido Despacho Fiscal, mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-2

Designan Fiscal Superior Titular Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinadora en los Procesos por Delitos de Terrorismo

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 821-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 333-2015-MP-FN de fecha 02 de febrero de 2015, se encargó a la doctora LUZ DEL CARMEN IBÁÑEZ CARRANZA, Fiscal Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los Procesos por Delitos de Terrorismo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la encargatura de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los Procesos por Delitos de Terrorismo, a la doctora LUZ DEL CARMEN IBÁÑEZ CARRANZA, Fiscal Superior Titular de la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora LUZ DEL CARMEN IBÁÑEZ CARRANZA, Fiscal Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, como Fiscal Superior Titular Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinadora en los Procesos por Delitos de Terrorismo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-3

Aceptan renunciaciones, dejan sin efecto nombramientos, dan por concluidas designaciones y nombramiento, y designan y nombran fiscales en despachos de fiscalías de diversas jurisdicciones

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 822-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°038-2015-CNM, de fecha 22 de enero del 2015 y el Oficio N°041-2015-AMAG/DG, de fecha 02 de marzo del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 009-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Superiores Titulares con Competencia Nacional.

Que, con el Oficio N°041-2015-AMAG/DG, de fecha 02 de marzo del 2015, la Directora General (e) de la Academia de la Magistratura, comunica que la Magistrada Lourdes Bernardita Téllez Pérez de Vargas, ha aprobado el Curso de Preparación para el Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lourdes Bernardita Téllez Pérez de Vargas, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Octava Fiscalía Superior Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°050-2015-MP-FN, de fecha 12 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Lourdes Bernardita Téllez Pérez de Vargas, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con Competencia Nacional, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 823-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°0188-2015-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, remitido por el doctor Ismael Elvis Cueva Villanueva, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, se elevó la renuncia al cargo del doctor Víctor Raúl López Escudero, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, por motivos personales, con efectividad al 20 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Víctor Raúl López Escudero, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°3028-2012-MP-FN y N°5508-2014-MP-FN, de fechas 14 de noviembre del 2012 y 29 de diciembre del 2014, respectivamente, con efectividad al 20 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 824-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°474-2015-MP-PJFS-UCAYALI, remitido por la doctora Lorena Basilio Patow, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, se elevó la renuncia al cargo del doctor Fermín Florentino Robles Ventura, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Irazola - Padre Abad, por motivos de salud, con efectividad al 19 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Fermín Florentino Robles Ventura, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial

Mixta de Irazola - Padre Abad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, con efectividad al 19 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 825-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°037-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, remitido por el doctor José Manuel Mayorga Zárate, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, del doctor Juan Jesús Escobedo Silva, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5500-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014, que nombra al doctor Juan Jesús Escobedo Silva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Santiago.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 826-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°1430-2014-MP-FN-PJFS-LVF-Piura, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos laborales, de la doctora Gisela Xiosinara Guevara Agurto, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°5111-2014-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2014, por el cual

se nombra a la doctora Gisela Xiosinara Guevara Agurto, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 827-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N°1817-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por el doctor Manuel Augusto Cornejo Falcón, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, se hace de conocimiento la declinación al cargo, por motivos personales, del doctor Orlando Alberto Soto Mattos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo vigésimo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4626-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014, en el extremo que nombra al doctor Orlando Alberto Soto Mattos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 828-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°12-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Máximo Dionicio Osorio Arce, al cargo de Fiscal Adjunto Superior Titular del Distrito Judicial de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, con efectividad al 10 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Máximo Dionicio Osorio Arce, Fiscal Adjunto

Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior de Familia de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1144-2010-MP-FN, de fecha 07 de julio del 2010, con efectividad al 10 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 829-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°010-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Lidia Huayllani Matamoros, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, con efectividad al 02 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Lidia Huayllani Matamoros, Fiscal Adjunta Provincial Titular Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°4623-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014, con efectividad al 02 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 830-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°009-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Martín Pablo Yesquén Sandoval, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, con efectividad al 30 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Martín Pablo Yesquén Sandoval, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°201-2015-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2015, con efectividad al 30 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 831-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°006-2015-MP-FN-JFS, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora Ross Mary Quiroz Cornejo, al cargo de Fiscal Adjunta Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, Distrito Judicial de Ancash; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, con efectividad al 18 de diciembre del 2014.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ross Mary Quiroz Cornejo, Fiscal Adjunta Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°2972-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012, con efectividad al 18 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 832-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 0260-2015-MP-PJFS-AMAZONAS, de fecha 02 de marzo del 2015, remitido

por el doctor Oswaldo Bautista Carranza, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Gemma Lita Gamonal Calle, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condorcanqui, por motivos de salud, con efectividad al 31 de enero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Gemma Lita Gamonal Calle, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Condorcanqui, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 177-2011-MP-FN y N° 2405-2012-MP-FN, de fechas 09 de febrero del 2011 y 17 de setiembre del 2012 respectivamente, con efectividad al 31 de enero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 833-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1871-2015-MP-PJFS-AR, de fecha 02 de marzo del 2015, remitido por el doctor Hugo Rogger Fernando Ramos Hurtado, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, se elevó la renuncia al cargo de la doctora Zenaida Grisel Alvarado Payhuanca, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ica, designada en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, por motivos de salud, con efectividad al 02 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Zenaida Grisel Alvarado Payhuanca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5274-2014-MP-FN de fecha 12 de diciembre del 2014, con efectividad al 02 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 838-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Isidoro Jesús Prado León, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1965-2014-MP-FN, de fecha 23 de mayo del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Vicente Rufino Briceño Jiménez, Fiscal Superior Titular Mixto de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y de Familia de Lima Sur, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°088-2011-MP-FN, de fecha 25 de enero del 2011.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Isidoro Jesús Prado León, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal Nacional, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Sur y Puno, Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1209925-18****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 839-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°238-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Manuel Dios Espinoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1209925-19****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 840-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N°281-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N°004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Cajamarca.

Que, con la Constancia N°281-2014-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 31 de diciembre del 2014, la Subdirectora de Programa Académico - PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que la Magistrada Cynthia Julie Jamie Mestas Medina, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Cynthia Julie Jamie Mestas Medina, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1209925-20****Designan Gerente de Coordinación
Administrativa del Registro Nacional
de Detenidos y Sentenciados a
Pena Privativa de Libertad Efectiva
(RENADESPPLE)****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 836-2015-MP-FN**

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Se encuentra vacante el cargo de confianza de Gerente de Coordinación Administrativa del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) del Ministerio Público;

Por convenir al servicio, resulta necesario designar a la persona que desempeñe el referido cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, al doctor PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA, en el cargo de confianza de Gerente de Coordinación Administrativa del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) y la representación del Ministerio Público ante la Presidencia de la Comisión Coordinadora del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Defensoría del Pueblo, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-16

Autorizan viaje de Fiscal Superior Titular a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 837-2015-MP-FN

Lima, 10 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 338-2015-JUS/PPES, el Procurador Público Especializado Supranacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, solicita la participación del representante del Ministerio Público ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos, para que viaje a la ciudad de Washington DC - Estados Unidos de Norteamérica, del 17 al 21 de marzo de 2015;

Lo solicitado se encuentra relacionado a la participación del representante de la Institución ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos, ocasión del 154° Período Ordinario de Sesiones convocado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

El evento referido, tiene como objetivo tratar temas vinculados a la Situación del derecho a la libertad de asociación y reuniones en el Perú, Reunión de Trabajo MC 452/11 - Líderes y Líderesas de Comunidades Campesinas y Rondas Campesinas de Cajamarca entre otros;

Estando a lo expuesto y teniendo en consideración la importancia de los temas a tratarse, corresponde expedir la resolución respectiva que autorice el viaje de la Fiscal Superior Titular Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, para que asista al evento mencionado;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje por comisión de servicios de la doctora LUZ DEL CARMEN IBÁÑEZ

CARRANZA, Fiscal Superior Titular Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, a la ciudad de Washington DC - Estados Unidos de Norteamérica, del 16 al 22 de marzo de 2015, para los fines descritos en la presente resolución, otorgándole pasajes aéreos y seguros de viaje, viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 1,516.18	US\$ 60.00	US\$ 1,584.00	US\$ 264.00

Artículo Segundo.- Encargar el Despacho de la Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales y la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, al doctor DANIEL ALBERTO JARA ESPINOZA, Fiscal Adjunto Superior Titular de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, mientras dure la ausencia de la Titular.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1209925-17

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a El Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. el cese del uso compartido bajo la modalidad de ventanilla de pago de agencia ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 1343-2015

Lima, 25 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE INSTITUCIONES DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa EL PACÍFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en adelante Pacífico Vida, de fecha 17 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 5295-2012 de fecha 02 de agosto de 2012, se autorizó a El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., la apertura de la agencia ubicada en el Centro Comercial Real Plaza Huancayo, Av, Ferrocarril N° 1035, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín. Posteriormente, mediante Resolución SBS N° 907-2014 de fecha 06 de febrero de 2014 se autorizó a Pacífico Vida el uso de dicha agencia como local compartido bajo la modalidad de ventanilla de pago.

Que, en aplicación de los numerales 5.1, 6.1 y 8.4 del Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de

Oficinas, Uso de Locales Compartidos, Cajeros Automáticos y Cajeros Corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cese del uso compartido bajo la modalidad de ventanilla de pago de la agencia ubicada en el Centro Comercial Real Plaza Huancayo, Av. Ferrocarril N° 1035, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Seguros "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Resolución SBS N° 6285-2013; y en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS N° 5829-2014 de fecha 05 de setiembre de 2014;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a EL PACÍFICO VIDA COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el cese del uso compartido bajo la modalidad de ventanilla de pago de la agencia ubicada en el Centro Comercial Real Plaza Huancayo, Av. Ferrocarril N° 1035, distrito de Huancayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS WONG KIT CHING
 Intendente General de Supervisión
 de Instituciones de Seguros (a.i.)

1208995-1

Incorporan el Artículo 4°-A al Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1601-2015

Lima, 6 de marzo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los artículos 300° y 304° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, cuando las empresas de seguros realizan operaciones sujetas a riesgo de crédito, deben destinar una porción de su patrimonio efectivo, en la parte que exceda a su patrimonio de solvencia, a cubrir el riesgo de crédito, con observancia de las normas que con carácter general expida la Superintendencia;

Que, mediante Resolución SBS N° 1124-2006 y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las Empresas de Seguros y Reaseguros, en el cual se precisa, entre otros aspectos, la forma de cálculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito;

Que, es necesario establecer precisiones en cuanto a la posibilidad de considerar el reaseguro como una garantía personal elegible y un adecuado tratamiento de las exposiciones frente a otras empresas de seguros;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general, se dispone la prepublicación del proyecto de resolución sobre la materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Seguros, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el artículo 4°-A en el Reglamento de Requerimientos Patrimoniales de las

Empresas de Seguros y Reaseguros, aprobado por Resolución SBS N° 1124-2006 y sus normas modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

"Uso del reaseguro como mitigante de riesgo de crédito"

Artículo 4°-A.- El contrato de reaseguro que respalde las fianzas otorgadas por las empresas podrá ser considerado como garantía personal elegible, siempre que en sus condiciones se establezca que es incondicional, irrevocable, de realización automática a solo requerimiento y sin beneficio de excusión. Asimismo, el contrato deberá estar suscrito, por lo menos, por el reasegurador líder, y en el caso de los demás reaseguradores participantes, la empresa deberá contar con sus respectivas confirmaciones de aceptación.

Cuando una empresa de seguros utilice el reaseguro como mitigante de riesgo de crédito, la parte cubierta estará sujeta a un requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito en función del riesgo del reasegurador, considerando para ello su clasificación de fortaleza financiera.

Exposición	Clasificación de fortaleza financiera				
	Riesgo I	Riesgo II	Riesgo III	Riesgo IV	Riesgo V
Standard & Poor's, Fitch y Moody's	AAA a AA-	A+ a A-	BBB+ a BBB-	BB+ a B-	CCC+ a C
A.M. Best	A++ a A+	A a A-	B++ a B+	B a C+	C a D

La antigüedad de la clasificación no podrá ser superior a dieciocho (18) meses. Asimismo, en caso el reasegurador cuente con dos clasificaciones de fortaleza financiera la empresa debe considerar aquella que represente el mayor riesgo para determinar el requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito.

En función de la clasificación de fortaleza financiera del reasegurador se asignan factores de ponderación a la parte cubierta de las exposiciones, tal como se señala a continuación:

Clasificación de riesgo	Riesgo I	Riesgo II	Riesgo III	Riesgo IV	Riesgo V	Sin clasificación
Factor de ponderación para la parte de las exposiciones cubiertas por reaseguros	20%	20%	50%	100%	150%	100%

Cuando se utilice el reaseguro para respaldar el otorgamiento de fianzas, para fines de determinación del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito se debe separar la parte cubierta por el reaseguro y la parte no cubierta. A la parte cubierta se le aplica el factor de ponderación que corresponda en función del riesgo del reasegurador y el factor de conversión crediticia (FCC) en función a la naturaleza de la fianza. A la parte no cubierta se le aplica el factor de ponderación que corresponda en función del riesgo del afianzado y el factor de conversión crediticia (FCC) en función a la naturaleza de la fianza.

Asimismo, para fines de la determinación de provisiones de exposiciones sujetas a riesgo de crédito, el reaseguro, siempre que cumpla con los requisitos anteriormente señalados, puede ser considerado como una garantía elegible a efectos de la sustitución de contraparte, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, aprobado por Resolución SBS N° 11356-2008 y sus normas modificatorias.

Artículo Segundo.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
 Superintendente de Banca, Seguros y
 Administradoras Privadas de Fondos de
 Pensiones (a.i.)

1209227-1

Circular sobre indicadores clave de riesgo para la gestión de la continuidad del negocio de las empresas supervisadas

CIRCULAR N° G-180-2015

Lima, 6 de marzo de 2015

Ref.: Indicadores clave de riesgo para la gestión de la continuidad del negocio

Señor
Gerente General

Sírvase tomar nota que, en uso de la atribución conferida por el numeral 7 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, y por el inciso d) del artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por el Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha establecido disposiciones referidas al uso de indicadores clave para la gestión de la continuidad del negocio de las empresas supervisadas, con la finalidad de fortalecer dicha gestión; y habiendo cumplido con la prepublicación de normas dispuesta en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Superintendencia dispone la publicación de la presente Circular:

1. Alcance

La presente Circular será de aplicación a las empresas señaladas en los literales A y D del artículo 16° de la Ley General, el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Fondo MIVIVIENDA S.A., así como a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), en adelante empresas.

En el caso de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC), la Caja Municipal de Crédito Popular, el Banco de la Nación, el Banco Agropecuario, la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), el Fondo MIVIVIENDA S.A., las disposiciones de la presente Circular serán de aplicación en tanto no se contrapongan con las normativas específicas que regulen el accionar de estas empresas.

2. Definiciones

Para efectos de la presente norma, serán de aplicación las siguientes definiciones:

a. Indicadores clave de riesgo: métrica que provee información acerca del nivel de exposición de la empresa a un riesgo operacional específico en un momento dado.

b. Interrupción del negocio: evento que genera la interrupción total o de parte importante de una o más líneas de negocio o sus procesos de soporte por treinta (30) minutos continuos o más.

c. Proveedor principal: aquel que al interrumpir sus operaciones puede afectar de manera importante la continuidad operativa de la empresa. Además de aquellos con los que se tiene una subcontratación significativa, deben considerarse a los proveedores de servicios públicos como: telecomunicaciones, energía, entre otros.

d. Riesgo operacional: la posibilidad de pérdidas debido a procesos inadecuados, fallas del personal, de la tecnología de información, o eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y de reputación.

e. Subcontratación: modalidad de gestión mediante la cual una empresa contrata a un tercero para que este desarrolle un proceso que podría ser realizado por la empresa contratante.

f. Subcontratación significativa: aquella subcontratación que, en caso de falla o suspensión del servicio, puede poner en riesgo importante a la empresa, al afectar sus ingresos, solvencia o continuidad operativa.

g. Tiempo objetivo de recuperación: es el tiempo establecido por la empresa para reanudar un proceso, en caso de ocurrencia de un evento de interrupción de operaciones. Es menor al periodo máximo tolerable de interrupción.

h. Periodo máximo tolerable de interrupción: es el periodo de tiempo luego del cual la viabilidad de la empresa sería afectada seriamente, si un producto o servicio en particular no es reanudado.

3. Indicadores de riesgo para la gestión de la continuidad del negocio: forma y plazos de envío

La información sobre los indicadores establecidos para la gestión de la continuidad del negocio deberá ser remitida a través de los reportes que se mencionan a continuación:

Reporte	Aspecto de la gestión de la continuidad	Frecuencia de reporte
Reporte RO-1	Interrupciones del negocio	Trimestral
Reporte RO-2	Activación de planes de continuidad	Trimestral
Reporte RO-3	Proveedores principales	Semestral
Reporte RO-4	Planes de continuidad del negocio y pruebas	Semestral

Para el caso del Reporte RO-1 se considerarán los siguientes formatos: 1A, 1B y 1C correspondientes al sistema financiero, sistema de seguros, y sistema privado de pensiones, respectivamente.

Todos los reportes deberán ser remitidos a través del "Sub módulo de Captura y Validación Externa" (SUCAVE), dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre del periodo objeto de reporte. Los formatos de los reportes y sus notas metodológicas se publican en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

4. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. No obstante, el primer envío de los reportes establecidos en la presente norma corresponderá al segundo trimestre del año 2015 (en el caso de los reportes RO-1 y RO-2) y al primer semestre del 2015 (en el caso de los reportes RO-3 y RO-4).

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de
Pensiones (a.i.)

1209244-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Fijan remuneración del Alcalde y dieta de Regidores de la Municipalidad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 013-2015/MC**

Comas, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 050-2015-SG/MC del 28 de enero del 2015, por el cual el Secretario General del Concejo Distrital de Comas, solicita que por intermedio del Gerente Municipal, los órganos competentes de la Municipalidad emitan los Informes Técnico Legal respectivos a efectos que esta corporación edilicia tome el Acuerdo de Concejo de fijar el monto de la remuneración del señor Alcalde

y la dieta de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, según el artículo 9º inc. 28 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Dietas son fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, debiendo publicarse obligatoriamente dicho Acuerdo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 28212 que regula los ingresos de los Funcionarios y Autoridades del Estado, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, los Alcaldes Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal respectivo, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro y un cuarto (4.25) de la UISP (Unidad de Ingreso del Sector Público) por todo concepto y que los Regidores reciben Dietas, según los montos que fije el respectivo Concejo Municipal, siendo que en ningún caso dicha Dieta puede ser superior al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, según el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, el ingreso máximo mensual por todo concepto comprende a la remuneración que se otorga a los Alcaldes provinciales y distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente. El numeral 3.1 de esta Norma prescribe que los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes provinciales y distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como anexo es parte integrante de esta norma. Acota la misma en el numeral 3.2 que, se debe determinar la proporción de la población electoral de sus circunscripciones, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Que, Mediante Decreto Supremo Nº 055-2015-PCM, se fija en S/. 2,600.00 Nuevos Soles, el monto correspondiente a la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015.

Que, para las elecciones municipales y regionales del año 2014, la población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC informada al Jurado Nacional de Elecciones consideró 387,551 electores hábiles para el distrito de Comas;

Que, según los Informes Nº 059-2015-AR-SRH-GAF/MC y Nº 124-2015-SGRH-GAF/MC del Área de Remuneraciones y de la Sub Gerencia de Recursos Humanos respectivamente, se tiene que efectuado el cálculo de la remuneración del señor Alcalde, le corresponde una remuneración mensual de S/. 11,050.00 (Once Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), siendo que el 30 % de esta correspondería a las dietas de los Regidores por las dos asistencias a las sesiones de Concejo de cada mes, en tal razón el monto mensual de las dietas que percibiría cada Regidor es de S/. 3,315.00 (Tres Mil Trescientos Quince con 00/100 Nuevos Soles), monto que en el caso del señor Alcalde está sujeto a las retenciones por aportes previsionales y por el pago del impuesto a la renta de quinta categoría; y en el caso de las dietas por el pago del impuesto a la renta de cuarta categoría;

Que, a través del Informe Nº 019-2015-GAF/MC de la Gerente de Administración y Finanzas se solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorgar el marco presupuestal necesario, habilitándose la asignación presupuestal correspondiente a la dieta de los Regidores por el monto de S/. 79,560.00 (Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles, con cargo

a la anulación de crédito presupuestario de la específica de Gastos Servicios Diversos;

Que, mediante Informe Nº 025-2015-GPPR/MC, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización Informa que estando a, lo solicitado, respecto del crédito presupuestario necesario con cargo a la asignación específica Funcionarios elegidos por elección Política y Dietas de Regidores y Consejeros correspondientes al ejercicio fiscal 2015; detalla los montos autorizados en el PIA 2015, indicándose que para Gastos de Personal y Beneficios Sociales de los funcionarios elegidos por elección política que se encuentran comprendidos según el rubro 08 y 09, se ha considerado el Crédito Presupuestario Anual con cargo a la Especifica de Dietas de Regidores y Consejeros la suma total ascendente de S/. 596,700.00 nuevos soles;

Que, según el Informe Nº 020-2015-GAJ/MDC de la Gerente de Asesoría Jurídica, precisando las normas, indica en resumen que el monto de la dieta se fija en el primer año de gestión y es por los cuatro años para el cual han sido elegidos sus autoridades, por lo que opina que el nuevo Concejo Municipal debe fijar la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores, remitiendo a Secretaría General los actuados para las gestiones de acuerdo a sus facultades;

Estando a lo expuesto y debatido que fue en el pleno, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- FIJAR la remuneración mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas en la suma de S/. 11,050.00 (Once Mil Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles); el mismo que se divide en S/. 9,750.00 Nuevos Soles, equivalente a Tres y 75 Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), más la asignación adicional de S/. 1,300.00 Nuevos Soles.

Artículo Segundo.- FIJAR la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Comas en la suma de S/. 1,657.50 (Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles), por cada Sesión de Concejo efectivamente asistida, determinándose un máximo de 02 Sesiones remuneradas al mes, haciendo un monto total mensual de S/. 3,315.00 (Tres Mil Trescientos Quince y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás instancias administrativas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI
Alcalde

1208791-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE
BELLAVISTA**

Establecen mantener para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza Nº 019-2009-CDB sobre derecho de emisión y distribución a domicilio de Declaraciones Juradas de Autoavalúo y hojas de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 020-2014-CDB**

Bellavista, 22 de Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPAL DE
BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, en su artículo 74º les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, en aplicación del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195º y por el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la Segunda Norma del Título Preliminar, en concordancia con el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los Arbitrios Municipales, son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; siendo así, en la Cuarta Norma del citado Título Preliminar dispone que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la Municipalidad Distrital de Bellavista, brinda a sus contribuyentes los servicios de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación de tributos, así como su distribución a domicilio; asimismo, en la referida norma se faculta a las municipalidades que brindan los referidos servicios, a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de Enero de cada ejercicio.

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 40º, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0019-2009-CDB, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de noviembre del 2009, se aprobaron las estructuras de costos y estimación de ingresos que, como anexo forman parte de la misma, que establece el importe del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponeras relativo al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2010, misma que mantuvo vigencia para el ejercicio fiscal 2011, mediante la Ordenanza 0015-2010-CDB, publicada el 05 de diciembre del 2010 y para el ejercicio fiscal 2012, mediante la Ordenanza N° 018-2011-CDB, publicada el 30 de Diciembre del 2011, por último respecto al ejercicio fiscal 2013, se emitió la Ordenanza N° 024-2012-CDB, publicada en el diario oficial el 30 de Diciembre del 2012, por último, para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 004-2014, aprobada el 16 de Enero del 2014;

Que, mediante Informe N° 017-2014-MDB/GATR, de fecha 15 de Diciembre del 2014 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Establece Mantener para el Ejercicio 2015 la Vigencia de la Ordenanza N° 019-2009-CDB Sobre Derecho de Emisión y Distribución a

Domicilio de Declaración Jurada de Autovaluo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios".

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 231-C-2014-MDB-GAJ; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 080-2014-MDB-GPP; Sub Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 126-B-2014-MDB/GATR/SGR, quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MANTENER
PARA EL EJERCICIO 2015 LA VIGENCIA DE LA
ORDENANZA N° 019-2009-CDB SOBRE DERECHO
DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE
DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALÚO Y
HOJAS DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y
ARBITRIOS**

Artículo 1º.- MANTENER para el ejercicio 2015 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 019-2009-CDB, sobre Derecho de Emisión y Distribución a domicilio de Declaraciones Juradas de Autoavalúo y Hojas de Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2010.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1208902-1

**Aprueban la exoneración de Arbitrios
Municipales del ejercicio fiscal 2015,
para los predios de uso casa habitación
y que destinen un área no mayor a
los 15 m² para realizar una actividad
económica de comercio al por menor y
servicios**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 021-2014-CDB**

Bellavista, 22 de Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPAL DE
BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194º, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74º les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2008-CDB se modifica y sustituye el texto de la Ordenanza N° 0014-2008-CDB, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2009, estableciéndose en su artículo 8° que “se encuentran exonerados al pago de los Arbitrios Municipales todos aquellos predios ubicados dentro de una casa habitación en el cual se desarrolla una actividad parcial de comercio y servicios, cuyo establecimiento no supere los 15.00 m², y cuenten con sus respectivas autorizaciones municipales de funcionamiento a nombre del titular del predio o la sociedad conyugal, debiéndose sólo pagar los arbitrios por el uso de casa habitación”, encontrándose vigente para los años 2010, 2011 y 2012, conforme las Ordenanzas N° 0018-2009-CDB, N° 0014-2010-CDB y 017-2011-CDB respectivamente;

Que, con fecha 30 de Diciembre del ejercicio fiscal 2012 se publicó la Ordenanza N° 017-2012-CDB, modificada por la Ordenanza N° 022-2012-CDB, las mismas que fueron ratificadas por el Acuerdo de Concejo N° 164-2012, las cuales establecieron el Marco Legal de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Vías, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, asimismo el 13 de Diciembre del 2013, se emitió la Ordenanza N° 016-2013-CDB, Ordenanza Municipal que aprueba para el ejercicio 2014 la vigencia de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2013, en el distrito de Bellavista, aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2012-CDB y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 22-2012-CDB, reajustadas con el IPC;

Que, es política de la actual Administración, brindar servicios de calidad a los vecinos de la jurisdicción y promover los comercios menores de los mismos, así como otorgarles mayores facilidades de pago con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesaria la dación de medidas normativas que permitan aliviar la carga tributaria de los propietarios de dichos comercios menores, a efecto de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejorando las condiciones de vida;

Que, a su vez, la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en el artículo 40°, establece que “las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante Informe N° 015-2014-MDB/GATR, de fecha 15 de Diciembre del 2014 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el Proyecto de “Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014, para los Predios de Uso Casa Habitación y que Destinen un Área No Mayor a los 15 m² para Realizar una Actividad Económica de Comercio al por Menor y Servicios” con el objeto de que se puedan brindar facilidades a los contribuyentes que ejerzan actividades económicas menores;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 321-F-2014-MDB-GAJ; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 082-2014-MDB-GPP; Sub Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 126-C-2014-MDB/GATR/SGR, quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA LOS PREDIOS DE USO CASA HABITACIÓN Y QUE DESTINEN UN ÁREA NO MAYOR A LOS 15 M² PARA REALIZAR UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS

Artículo 1°.- Serán sujetos pasivos de la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes propietarios de

un predio de uso casa habitación, del que se destine no más de 15 m² a una actividad económica, la cual deberá contar con su respectiva autorización municipal de funcionamiento a nombre del titular del predio o de la sociedad conyugal.

Artículo 2°.- Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente tendrá que presentar una Declaración Jurada, ante la Sub Gerencia de Orientación Tributaria, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, adjuntando los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad del titular del predio.
2. Copia Simple de la Licencia de Funcionamiento.
3. Copia Simple de Ficha de Fiscalización.
4. En caso de representación, el representante deberá contar con una Carta Poder Simple.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que cumplan con lo señalado en los artículos precedentes, obtendrán una exoneración total del monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2014 correspondientes al predio destinado a la actividad económica descrita en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- De la vigencia: la presente Ordenanza iniciará su vigencia, a partir del primer día hábil del mes de Enero del ejercicio fiscal 2015 y se mantendrá vigente hasta el último día hábil del ejercicio fiscal 2015.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Informática; y a la Subgerencia de Imagen Institucional, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de beneficios del modo ya señalado en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

Tercera.- Facultar al Señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.munibellavista.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1208913-1

Aprueban beneficios para pensionistas y descuento por pronto pago de las tasas de Arbitrios Municipales establecidas para el ejercicio fiscal 2015

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022-2014-CDB**

Bellavista, 22 de Diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha 22 de Diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales

y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC (...) los beneficios tributarios constituyen aquellos tratamientos normativos mediante los cuales el Estado otorga una disminución, ya sea total o parcialmente, del monto de la obligación tributaria, o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación (...);

Que, es el fin supremo de esta gestión brindar y ofrecer una buena calidad de vida a sus vecinos, así como, fomentar la cultura tributaria fortaleciendo y premiando la iniciativa de los vecinos de cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria, asimismo, velar por los vecinos que cuentan con la condición de pensionistas de nuestra jurisdicción;

Que, el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual (...), considerándose que se cumple el requisito de única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera;

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 40°, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 016-2014-MDB/GATR de fecha 15 de Diciembre del 2014 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios Para Pensionistas y Descuento por Pronto Pago de las Tasas de Arbitrios Municipales Establecidas para el Ejercicio 2015" para lo cual deberá tenerse en cuenta que el inmueble debe tener la condición de única propiedad que registre el titular a nivel nacional y que en su uso sea de casa habitación;

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 231-A-2014-MDB-GAJ; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 079-2014-MDB-GPP; Sub Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 126-A-2014-MDB/GATR/SGR, quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA PENSIONISTAS Y DESCUENTO POR PRONTO PAGO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Artículo 1°.- Apruébese un descuento del 50% del monto insoluto por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2015, para aquellos contribuyentes que

cumplan con la condición de pensionista conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- Apruébese descuentos por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para los contribuyentes cuyos predios correspondan al uso de casa habitación en general, así como los predios destinados a otros usos de hasta 100.m2, siempre que cancelen hasta el último día hábil de Febrero del ejercicio 2015, bajo las condiciones siguiente:

- Descuento del 20% en el monto de insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2015, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2014.

- Descuento del 10% en el monto de insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2015, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2014.

Artículo 3°.- Apruébese descuentos por el pronto pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para los contribuyentes no contemplados en el Artículo 2° de la presente, siempre que cancelen hasta el 28 de Febrero del ejercicio 2015, bajo la condición siguiente:

Descuento del 10% en el monto de insoluto de los Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del ejercicio 2015, siempre y cuando se encuentre al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio 2014.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- De la vigencia: la presente Ordenanza mantendrá su vigencia, hasta el último día hábil del mes de Febrero del ejercicio fiscal 2015.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, establecer formalmente las acciones orientadas a asegurar el otorgamiento de beneficios del modo ya señalado en la presente ordenanza, así como la adecuada difusión de la misma.

Tercera.- Facultar al Señor Alcalde a establecer mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias o reglamentarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial "El Peruano"; y, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Protocolo, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.munibellavista.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1208915-1

Aprueban la Tasa de Interés Moratorio aplicables para los tributos de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 023-2014-CDB**

Bellavista, 22 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha 22 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194^o, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74^o les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, según lo establece la segunda norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el artículo 33^o del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, sobre los Intereses Moratorios indica que, "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29^o devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el diario oficial "El peruano" con fecha 17 de febrero del 2010, resolvió en su articulado primero, en lo referente a la Tasa de Interés Moratorio – Moneda Nacional, lo siguiente: "Fijese en uno y dos décimas por ciento (1,2%) mensual, la tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, Correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, a su vez, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 40^o, establece que "las ordenanzas municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Informe N° 014-2014-MDB/GATR de fecha 15 de diciembre del 2014 la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, presenta el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Tasa de Interés Moratorio Aplicables para los Tributos de la Municipalidad Distrital de Bellavista" la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT, según lo señalado en el segundo párrafo del artículo 33^o del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias;

Asimismo, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 231-E-2014-MDB-GAJ; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Técnico N° 081-2014-MDB-GPP; Sub Gerencia de Recaudación mediante Informe N° 126-D-2014-MDB/GATR/SGR, quienes se pronuncian favorablemente por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8^o del artículo 9^o de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLES PARA LOS TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Artículo 1^o.- APRUEBASE la Tasa de Interés Moratorio, la misma que se fijará en uno y dos decimas por ciento (1.2 %) mensual.

Artículo 2^o.- La tasa aprobada y fijada en el articulado precedente, así como la presente ordenanza, mantendrán vigencia en tanto la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) no modifique la cuantía de la TIM aplicable a las deudas en moneda nacional de los tributos que administra, modificada la TIM aprobada por la SUNAT, se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de la actualización de los tributos municipales que administra esta corporación municipal.

Artículo 3^o.- DELEGUESE a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, y la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la difusión y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1208907-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO**

Autorizan viaje de Alcalde y Regidora para participar en pasantía a realizarse en Ecuador

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 033-2015-MDSA**

San Antonio, 25 de febrero del 2015

VISTO:

Carta Múltiple N° 03-2015-AMRESAM-P, de la Asociación de Municipalidades de la Región de San Martín en la cual invita al señor Alcalde, regidores y funcionarios a participar en la Pasantía sobre "Medio Ambiental y Residuos Sólidos" en la ciudad de LOJA/ CUENCA-ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Carta Múltiple N° 03-2015-AMRESAM, invita al Alcalde Distrital de San Antonio, realizar una pasantía a la ciudad de Loja-Ecuador en temas de Medio Ambiente y Residuos Sólidos, el mismo que busca el desarrollo del ser humano en un equilibrio físico mental y en armonía con el medio ambiente, del 10 al 17 de Marzo de 2015.

Que, con acuerdo de Concejo N° 08-MDSA donde por unanimidad el concejo autoriza el viaje al señor Alcalde Distrital Lizardo Pinedo Bardales y Sra. Lili Ramírez Cahuaza Regidora por el periodo comprendido entre el 10 al 17 de Marzo del presente.

Que, en concordancia con lo indicado, según el artículo 10. I de la Ley N° 29812. Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que lo indicada Ley señala, entre ellos el de los altos funcionarios y autoridades del Estado.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo

39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje del señor Alcalde Distrital Lizardo Pinedo Bardales y Sra. Lili Ramírez Cahuaza Regidora por el periodo comprendido entre el 10 al 17 de Marzo

Artículo Segundo.- Delegar sus atribuciones políticas a Rosa Aleyda Soriano Macedo, y las administrativas en el Gerente Municipal, desde el 10 al 17 de Marzo.

Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, al interesado y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento

Regístrese y comuníquese y archívese.

LIZARDO PINEDO BARDALES
Alcalde

1209372-1

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA
BANDA DE SHILCAYO**

**Autorizan viaje de Alcalde y Regidores
para participar en pasantía a realizarse
en Ecuador**

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 021-2015-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 27 de febrero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El oficio Múltiple Nº 03-2015-AMRESAN-S, de fecha 12 de febrero del 2015, mediante el cual la Secretaría General de la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín, invita a participar de la Pasantía denominado "Medio Ambiental y residuos sólidos" a realizarse en la ciudad de Loja/cuenca Ecuador del 10 al 17 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, según el artículo 9º, numeral 11, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen

el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en concordancia con lo indicado, según el artículo 10º de la Ley Nº 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la indicada Ley señala, entre ellos el de los altos funcionarios y autoridades del Estado. Asimismo, indica que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas, en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del concejo regional o concejo municipal, respectivamente; y, en todos los casos, la resolución o acuerdo de excepciones publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, con el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, prescribe que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, la Asociación de Municipalidades de la Región San Martín, trabaja para el fortalecimiento de los gobiernos locales, es así que mediante oficio Múltiple Nº 03-2015-AMRESAN-S, de fecha 12 de febrero del 2015, invita a participar de la Pasantía denominado "Medio Ambiental y residuos sólidos" a realizarse en la ciudad de Loja/cuenca Ecuador del 10 al 17 de marzo del 2015, con la finalidad de buscar el desarrollo del ser humano en un equilibrio físico y mental, en armonía con el medio ambiente, promoviendo su conservación de manera sostenible, reconociendo el modelo exitoso de la municipalidad de Loja, reconocida internacionalmente como un referente de ciudad ecológica, limpia, ordenada y segura con alto grado de participación ciudadana.

Que, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero 2015, el Concejo Municipal por voto unánime autorizó el viaje del señor alcalde Distrital de la Municipalidad de La Banda de Shilcayo Ing. Luis Antonio Neira León, así como de los señores regidores: Hildebrando García Paredes, Limber Piña Lozano, Víctor Noel Hernández Calderón y Winston Pinchi Guerra, a fin de participar en la pasantía denominada "Medio Ambiental y residuos sólidos" a realizarse en la ciudad de Loja/cuenca Ecuador del 10 al 17 de marzo del 2015, con la finalidad de buscar el desarrollo del ser humano en un equilibrio físico y mental, en armonía con el medio ambiente, promoviendo su conservación de manera sostenible.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor alcalde Distrital de la Municipalidad de La Banda de Shilcayo Ing. Luis Antonio Neira León, así como de los señores regidores: Hildebrando García Paredes, Limber Piña Lozano, Víctor Noel Hernández Calderón y Winston Pinchi Guerra, a fin de participar en la pasantía denominada "Medio Ambiental y residuos sólidos" a realizarse en la ciudad de Loja/cuenca Ecuador del 10 al 17 de marzo del 2015, con la finalidad de buscar el desarrollo del ser humano en un equilibrio físico y mental, en armonía con el medio ambiente, promoviendo su conservación de manera sostenible.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Secretaría General, al interesado y a la Gerencia Municipal, y al Jefe de Personal para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ANTONIO NEIRA LEÓN
Alcalde

1209787-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe